

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 9:30 h. del día 13 de noviembre de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Del Grupo Popular:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- Concejala.
- D. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA – Concejala.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

Del Grupo Civiqus:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D^a. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

Del Grupo UPL:

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj. *(Entra en el salón de plenos iniciado el punto 1 del orden del día)*
- D^a M^a DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

Del Grupo Socialista:

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D^a. M^a ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - Concejaj

Del Grupo UPyD

- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS – Concejaj.

Del Grupo Izquierda Unida

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA. Asiste asimismo, la Interventora municipal D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SANEAMIENTO Y AGUA PARA RIEGO AJUSTANDO LAS TARIFAS AL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SANEAMIENTO Y AGUA PARA RIEGO AJUSTANDO LAS TARIFAS AL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL SERVICIO DE AGUAS

Vistas las decisiones políticas adoptadas en la Comisión de Coordinación del día 23 de octubre de 2.013, respecto a la modificación de diversas Ordenanzas para 2.014, así como la distribución por expedientes acordada por la Secretaría y la Intervención Municipales.

Entre dichas modificaciones se encuentra la relativa a la **APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SANEAMIENTO Y AGUA PARA RIEGO AJUSTANDO LAS TARIFAS AL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Vistos los requerimientos de trámites y documentos a incorporar a cada expediente según lo acordado por la Secretaría, la Intervención y los Servicios Técnicos Municipales, en reuniones de fecha 25 de octubre, documentadas en el expediente.

Visto el escrito de fecha 29 de octubre presentado por la empresa AQUAGEST, concesionaria del servicio de abastecimiento y de Saneamiento, en el que se incluyen, entre otras, sus propuestas y justificaciones para la modificación de las ordenanzas a que se refiere este expediente.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal DON JOSE LUIS VALES ROBLES, de fecha 30 de octubre, del que, en lo relativo a las Modificaciones de Ordenanzas a que se refiere este expediente, se deduce su informe favorable sin observaciones reseñables, si bien aplica la actualización a todas las tarifas afectadas por la cláusula de actualización anual de precios del contrato de concesión.

Visto el informe de Intervención y el informe jurídico de Secretaría que obran en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, actualizando las tarifas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del artículo 33, y las del artículo 28 y 31 en la siguiente forma:

ABASTECIMIENTO

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos.

	Actual	Revisadas
Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	2,71	2,82
Consumo:	Actual	Revisadas
De 0 m ³ a 30 m ³	0,55	0,58
De 31 m ³ a 60 m ³	0,78	0,82
De 61 m ³ a 80 m ³	0,90	0,94
De 81 m ³ a 100 m ³	1,24	1,29
Mas de 101 m ³	1,86	1,94

Tarifa 2ª.- Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Actual	Revisadas
--------	-----------

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	3,62	3,77
--	------	------

Consumo:	Actual	Revisadas
De 0 m3 a 60 m3	0,78	0,82
De 61 m3 a 80 m3	0,95	0,99
De 81 m3 a 100 m3	1,24	1,29
De 101 m3 a 150 m3	2,62	2,73
Más de 150 m3	3,62	3,77

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción.

	Actual	Revisadas
Por m3 consumido	1,07	1,12

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones servicio.

	Actual	Revisadas
a) Primera contratación, por vivienda o local en	45,00	46,76
b) Contrataciones sucesivas, por vivienda o local en	45,00	46,76

Tarifa 5ª.- Licencia acometida.

	Actual	Revisadas
a) Edificios construidos o en construcción a 134,91 €, por vivienda o local.	134,91	140,18
b) Solares:		
- De hasta 3/4 de pulgada de sección de tubería	134,91	140,18
- De 3/4 de pulgadas hasta 1,5 pulgadas	674,41	700,72
<u>(Artículo 28º.-) Acuse de fraude</u>	<u>89,96</u>	<u>93,47</u>
<u>(Artículo 31º.-) Acumulación de recibos</u>	<u>0,67</u>	<u>0,70</u>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Para Riego , actualizando las tarifas 1ª, 2ª, 3ª del artículo 7, en la siguiente forma:

RIEGO

Tarifa 1ª.- Cuota de Servicios.-

	Actual	Revisadas
a) Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	2,42	2,52

b) Cuota por m3	0,45	0,47
-----------------	------	------

Tarifa 2ª.- Derechos e Contratación. De aplicación siempre que se produzca altas o contrataciones servicio.

	Actual	Revisadas
a) Primera contratación: tarifa, por vivienda	40,08	41,65
b) Contrataciones sucesivas: tarifa, por vivienda o local	40,08	41,65

Tarifa 3ª.- Licencia acometida. Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

	Actual	Revisadas
a) Edificios construidos o en construcción, por vivienda:	120,08	124,77
b) Solares :		
* Hasta ¾ de pulgada de sección de tubería	120,08	124,77
* De ¾ de pulgada hasta 1,50 pulgadas	600,47	623,89

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, actualizando las tarifas contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5, en la siguiente forma:

ALCANTARILLADO

	Actual	Revisadas
1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado.		
A) Edificios de viviendas construidos o en construcción, por vivienda o local.	160,16	166,41
B) Solares, según diámetro acometida sección.		
Solares con 15 de sección,	160,16	166,41
Solares con resto secciones,	800,63	831,86
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la que resulte de aplicar las tarifas siguientes:		
a) Usos domésticos	7,97	8,29
b) Usos comerciales, industriales y de servicios	20,03	20,82

NP (*): No presenta revisión.

(1): Tarifa calculada multiplicando por 4 trimestres la tarifa presentada de 2,10 €/t

(2): Tarifa calculada multiplicando por 4 trimestres la tarifa presentada la tarifa de 5,30 €/t.

CUARTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los anteriores acuerdos de modificación inicial de ordenanzas se elevarán a definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquus: *“La propuesta que se trae es para actualizar las tasas de agua, alcantarillado y riego según las previsiones del contrato de concesión del 2,4%, en virtud de dicho contrato que obliga a garantizar esa revisión, y al hecho de que hasta el momento se han utilizado 2 decimales para la fijación de tarifas, hace que el precio se fije en el céntimo superior, lo que produce un incremento en el recibo medio de 30 céntimos al trimestre, con un consumo medio estimado de 34 metros cúbicos. Conscientes de este hecho, nos planteamos una medida que compensase este exceso de ingresos para la concesionaria, la introducción de una bonificación del 50% para los parados que tuviesen ingresos inferiores al salario mínimo. Con todas las incertidumbres que plantea el prever cuántos ciudadanos podrán acogerse a esta medida, estimamos que es equivalente en cuantía a la diferencia de tarifas; en todo caso, antes de la fijación de las próximas tarifas nos obligamos a hacer revisión de los efectos que dicha medida tiene el equilibrio económico de la concesión, compensando a la otra parte que haya sido beneficiada. Concepto éste, el del equilibrio económico, fundamental en el punto que estamos tratando, ya que una de las causas de que no esté en el orden del día la bonificación planteada, es la elaboración de un informe de*

que la medida mencionada no altera el equilibrio económico. La otra razón, es que los técnicos plantean que no podemos hacerlo como bonificación y les hemos encargado que busquen la solución jurídica para que pueda llevarse a cabo. En Comisión se discutió la idoneidad de la medida, y nosotros ahora, solicitamos que cada grupo manifieste su posición sobre la misma, ya que si no encontramos su apoyo, procederemos a la actualización de las tarifas con cuatro decimales, por eso les he facilitado la última columna en las que están estipuladas las tarifas con 4 decimales que supone la aplicación pura y dura del 3,9% sobre las tarifas anteriores, con lo que se cumpliría estrictamente el compromiso del contrato, pero nos encontraríamos sin capacidad para financiar la subvención mencionada ya que la ruptura del equilibrio económico obligaría al Ayuntamiento a realizar la compensación correspondiente. Este hecho nos ha impedido que la bonificación superara el 50%, ya que el importe de dicha bonificación podría superar la diferencia de tarifas, seguramente a partir de 120 beneficiarios, cuando los cálculos de beneficiarios con los que hemos contado están en 300. En cuanto a la aplicación de 4 decimales, cuando siempre se han aplicado 2, no encontramos ningún inconveniente en la contratación para que esto sea posible, con lo cual creo que estamos perfectamente autorizados, para que esa aplicación se realice. Y esta es la decisión que solicitamos que adopte el Pleno, la aplicación de la solidaridad con los más necesitados a razón de 30 céntimos al trimestre o aplicación estricta de las condiciones del contrato de concesión. Muchas gracias”.

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: “Buenos días. Desde el grupo de Izquierda Unida agradecemos este cambio de discurso. Este discurso que nos ha dado el compañero Mitadiel no es el que corresponde con el que se dijo ayer en la Comisión. Fue este grupo de IU el que hizo notar la profunda desviación que subía el aplicar el redondeo al céntimo, al segundo decimal, con el consiguiente pago que supone a los ciudadanos y ciudadanas de este municipio. Ahora nos lo quiere hacer vender el señor Concejal de Economía y Hacienda, nos quiere vender que es un tema de solidaridad, pero lo cierto es que en esta propuesta que hace el equipo de gobierno para nada figura por escrito, para nada figura por escrito, ni ayer se nos presentó que esta gran desviación que supone ingresos superiores para la empresa concesionaria, Aquagest, que ayer el Concejal lo tasó en 9 mil euros al año, que me desmienta si eso no es así, y ahora lo quiere vender de otra manera distinta, lo quiere vender como que los vecinos pagando más, que es lo que se nos pide siempre, pagando más, subidas superiores a lo que sube el nivel de vida en todos los conceptos, en todas las tasas, tenemos que hacernos cargo de la solidaridad. Ha cambiado profundamente el discurso, me alegro, tal vez en las Comisiones Informativas deberíamos intentar avanzar en este tipo de cuestiones y planteamientos y no plantearlo en el Pleno de esta manera; pero lo cierto es que la propuesta que hacen ustedes ahora, verbal, verbal, no viene en lo que ayer se dijo en la Comisión; entonces yo les pido otro sistema de funcionamiento y evitar este tipo de, a mi entender, un poco “chantajes”; es decir, vamos a pagar más todos los vecinos en base a una bonificación que no saben cómo se va a plantear ni como legalmente se puede

proponer, hacen como una especie de estimación o "brindis al sol" a ver como después se puede ajustar, y eso para IU no es serio, señor Concejal, eso para IU no es serio, no es serio. Desde IU nos vamos a posicionar a favor de una subida de 4 decimales, que es lo que corresponde, pagar el 3,9% de subida de un bien de uso básico como es el agua, nos parece una subida más, más que aceptable; es decir, muy excesiva, y así nos vamos a posicionar, con la posición del redondeo como tiene que ser, como se dan en otros productos como la gasolina, etc., etc., a los 4 decimales, que se aplique la subida, si no queda más remedio, tal como es, no mediante este enjuague que usted propone en estos momentos, un enjuague que nos propone porque sencilla y llanamente, ayer como el grupo Izquierda Unida les pilló de esta manera, en este renuncio, estábamos hablando de una subida de 3 céntimos, que suponen una subida de un 5,45%, no un 3,9 como establece el pliego de condiciones y el IPC de agosto a agosto, no, no. Entonces aclárense cuál es la propuesta final que ustedes van a hacer, pero en principio no estamos dispuestos a este tipo de enjuagues y este tipo de chantajes como diciendo: "o aquí aprobamos a la décima y aplicamos las bonificaciones o no se aplica", esto no nos parece serio ni nos parece adecuado. Muchas gracias".

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: "Bueno días. Vamos a ver, a mí me sorprende que ahora, a última hora, como siempre, como ya parece que es de costumbre, nos presenten modificaciones sin haber sido estudiadas en las Comisiones y sin haber dado tiempo a estudiarlo detenidamente. Parece que nos quieren cargar ustedes a la oposición la responsabilidad, yo así lo he deducido, la responsabilidad de que se aplique una bonificación a un colectivo, ¿eh?; yo estoy por aplicar esa bonificación, pero no nos cargue a nosotros esa responsabilidad, cárguesela usted mismo por su pésima gestión. Me dice usted que no sabe si se va a poder efectuar por aquello de cumplir el presupuesto; gestione mejor, que para eso lleva el área de economía y hacienda, ¿vale?. Entonces no intente cargar a la oposición responsabilidades que son de ustedes, aparte de hacerlo tarde mal y nunca como vienen haciendo de costumbre. Por otra parte, yo no estoy de acuerdo, hay que asumirlo porque está así el contrato, no estoy de acuerdo con las subidas del agua porque creo que ya se paga demasiado por un bien que es de primera necesidad, y un bien que además era nuestro, entonces no puedo admitir, aunque venga en el contrato, un contrato que desde mi punto de vista, desde mi modesto punto de vista no fue el más idóneo, pero bueno, a lo hecho pecho, y en consecuencia no voy a darles mi beneplácito. Sí le voy a decir que estoy a favor de esas bonificaciones que ustedes propongan, pero estrújense la cabeza, saquen el dinero de otros gastos que lo pueden sacar y no suban el agua que es un artículo de primera necesidad. Muchas gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: "Yo me sorprendí ayer cuando en internet vi la nota de prensa que el grupo de gobierno hace una rebaja de tasas y de impuestos y la realidad no es lo que se pone en la prensa,

vamos, o por lo menos explíquemelo bien si es así, porque no beneficia al colectivo de los ciudadanos; es decir, sólo beneficia a un 1% o menos en realidad. La tasa esta de la subida del agua, bueno, yo estoy en la línea de mis anteriores compañeros, en que es jugar con un arma de doble filo el trasladarnos a nosotros la responsabilidad de decir si queremos que se beneficie un colectivo de gente que no puede pagar el agua y la responsabilidad cae en nuestra cosa, ¿no?. Desde el PSOE lo que proponemos es que se suba al cuarto céntimo, también, y que el Ayuntamiento haga un esfuerzo porque la bonificación la tiene que hacer el Ayuntamiento, no la tenemos que hacer los ciudadanos que ya tenemos también nuestras crisis en nuestras casas, no sólo esa gente que no puede pagar el agua. Por lo tanto, nuestra postura va a ser abstenernos, no vamos a votar en contra, pero tampoco vamos a votar a favor de esa bonificación y lo lógico es que el Ayuntamiento haga el esfuerzo, no que la hagamos los ciudadanos, porque si la tenemos que hacer los ciudadanos de poco sirve entonces tener un equipo de gobierno, que nos lo trasladen a los ciudadanos y entonces decidimos pagar un céntimo más cada ciudadano y que se beneficie un colectivo. Muchas gracias”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “En consonancia con lo que se viene en estos momentos manifestando por los otros grupos políticos de la oposición, nuestro grupo, lo primero manifiesta la sorpresa del planteamiento que se ha hecho en este momento. Segundo, estamos a favor de cualquier medida que se adopte favoreciendo, valga la redundancia, a los ciudadanos de este municipio, pero yo creo que es todo como muy precipitado y necesitaríamos tener algún informe jurídico y algún informe más de todos los técnicos, puesto que en pliego también hay una serie de circunstancias que pueden perjudicar al Ayuntamiento si vamos en contra de ello. Por lo tanto, creo que lo más sensato sería volver otra vez a estudiar el tema, esas propuestas que se hacen avaladas siempre con los informes de los técnicos y consensuar de una forma más racional esta medida”.

Retoma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: “Muchas gracias por sus intervenciones. La palabras están bien, los programas electorales se nutren de palabras, son todas muy bonitas, pero lo que nos diferencia sobre todo cuando la palabra, y la palabra de los políticos, está tan prostituida, son los hechos. Y el hecho que hoy discutimos, es, y dentro que eso que efectivamente se dijo en Comisión, se dijo en Comisión porque creo que aquí estamos unos cuantos que formamos parte de las comisiones, y se habló de que la diferencia, cuando IU planteó: “oiga, mire, es que esto no coincide con el 3,9%”, claro, y dije yo textualmente: “claro que nos habíamos dado cuenta”, y que precisamente, porque nos habíamos dado cuenta, y para que no supusiera un lucro para la empresa propusimos la bonificación; que si recuerdan, está en la convocatoria de la primera Comisión de Hacienda, la que se desconvocó, si miran atentamente, verán que efectivamente ahí se proponía y que en su momento la tuvimos que retirar porque faltaba el informe del equilibrio económico y faltaba el modificar, ya que los técnicos dicen que como bonificación no se puede realizar, pero lo cierto es que buena parte de los

ayuntamientos de este país la tienen, y por lo tanto si el resto la tienen o buena parte de ellos la tienen, alguna solución habrá para ello y que si la solución es discriminar por capacidad económica y que se fije el 50% de la tarifa para los primeros 20 metros cúbicos, eso es un tema jurídico en el que yo no tengo la menor intención de entrar, lo que tenemos es la voluntad política de que a los primeros 20 metros cúbicos se les bonifique el 50%. Y este es el hecho, lo demás son palabras de político. Entonces, que dicen ustedes que no, que con 4 decimales, lo hemos discutido en el equipo de gobierno y hemos dicho "perfecto", que no quepa ni la más mínima sombra de duda que pretendemos favorecer a una parte contraria al Ayuntamiento, contraria a en este caso a la concesionaria, y por lo tanto que se haga con 4 decimales. La bonificación, si encontramos fórmulas de financiación la pondremos, y si no encontramos fórmulas de financiación no la pondremos; primero, porque les recuerdo que la otra parte es una empresa privada que va al beneficio y dice: "¿qué ponen ustedes bonificaciones?, naturalmente las que ustedes quieran, pero que no se altere nuestro equilibrio económico, que nosotros no perdamos cifra de negocio", y ¿quién lo paga eso, Julián? (dirigiéndose al Portavoz del Grupo PSOE Don Julián Viñuela Suárez), ¿quién lo paga?, evidentemente lo pagan los vecinos, porque aquí el dinero no sale del aire, sale siempre de los vecinos, y lo que hacemos nosotros es gestionar qué equilibrio queremos entre ingresos y servicios, y en función de lo que queramos dar como servicios tenemos que definir como ingresos; les he dicho más de una vez, y aprovecho y se lo repito, es difícil tener los impuestos de un país africano y los servicios de un país del norte de Europa, los milagros no existen, por lo tanto tenemos que guardar un equilibrio en todo aquello que digamos. Dicho esto, como la que ustedes han propuesto es ir a los 4 decimales, el equipo de gobierno, si el Alcalde me da su permiso, planteo que como modificación "in voce", como la fórmula jurídica que proceda, que la tarifa se fije con los 4 decimales según el informe del técnico".

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Tengo que entender, digo, que lo que se somete a votación no es el dictamen de la Comisión, sino, ese dictamen enmendado por la propuesta "in voce" o de palabra que estás haciendo en este momento, ¿no, señor Mitadiel?. Sería la misma actualización pero relativa a la cuarta columna, no a la tercera, ¿no?".

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: "Efectivamente".

Continúa el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Que es la aplicación literal del 3,9%, llevándolo a 4 decimales, ¿no?".

Responde, nuevamente, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis y continúa: "Efectivamente. Y por último, y con respecto a que son improvisaciones, que esto es repentino, etc., etc., ¿me quieren decir para qué sirven las Comisiones y los Plenos?; es decir, si en una comisión, nosotros, ustedes, presentan un papel, y este papel es inmodificable, ¿qué sentido tiene que discutamos?,

simplemente vamos, llegamos, votamos, y se acabó. No. Precisamente el sentido de las comisiones y de los Plenos es que ustedes puedan ser receptivos a lo que digamos nosotros y nosotros somos receptivos a lo que dicen ustedes. A partir de ahí, si quieren y si procede jurídicamente hablamos de la tarifa con 4 decimales”.

Nueva intervención de Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU:
“Buenos días otra vez. Es que ayer precisamente se nos habló de que había problemas legales para el redondeo a 4 décimas. Ayer se nos dijo eso, yo lo que entendí ayer. Que había un problema jurídico para ir a 4 décimas. Claro que son hechos y no buenas palabras, pero es que aquí no hay nada, no hay nada sobre el papel y claro que hablamos de improvisación, ¿cómo no vamos a hablar de improvisación?, no hay nada sobre el papel, no hay ninguna propuesta sobre el papel en el que diga el tema de la bonificación del 50%, señor Concejal, por mucho que quiera decir que hechos son acciones, que lo bueno no son los hechos, y no las palabras, pretende que hagamos acto de fe en unas palabras que usted está diciendo ahora que no están por escrito, que no están en ningún sitio, es como una declaración de buena voluntad, “a ver cómo se puede hacer, a ver a cuántos llegarían la bonificaciones”, por favor... Esto que usted trae ahora “in voce”, a mí personalmente no me parece una propuesta seria, no me parece una propuesta seria. Usted tiene que decirnos: “esto va a ser así, así, así y se va a aplicar de esta manera, va a afectar a este universo y etc., etc.”. Eso es como hay que hacer las cosas, es como hay que hacer las cosas, y usted no nos está proponiendo eso, nos está proponiendo: “si ustedes tal, ya veríamos cómo, a cuántos afectaría, cuánto nos costaría”, bueno, cuánto les costaría a los vecinos y vecinas de este Ayuntamiento que llevamos pagando unos incrementos en las tarifas muy elevados, desde que ustedes están gobernando, el equipo de gobierno que iba a bajar los impuestos, y las tasas, y tenemos todos los años unas subidas bestiales. Entonces usted está planteando a ver cómo se haría; no, no esto no es serio, señor Concejal, esto no es serio. Y claro que las comisiones es para informar y para contrastar, claro que sí, pero parece que venimos siempre corriendo, porque si ustedes ayer tenían intención y ya preveían que alguno se iba a dar cuenta de este incremento y hasta lo tenían tasado, podrían haberlo dicho allí, en aquel momento, podían haber dicho: “pues mire, habíamos pensado en este plan B” y no traerlo hoy al Pleno y de estas maneras. No estamos de acuerdo con estos métodos, han utilizado la improvisación, han utilizado muchos trabajos a salto de mata, meter presupuestos en órdenes del día exagerados, y no me lo niegue usted, ¿eh?, para evitar una maniobra de estudiar. Si usted hubiera tenido una propuesta y nos lo hubiera dicho: “esto va a ser así, así y así”, pero no, ni está estudiado, ni está presentado, de manera que a nosotros nos parezca asumible ni formal, señor Concejal. Y lo siento”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD:
“Bueno, añadir a lo que ha dicho Alfonso, que yo creo que lo ha expresado con meridiana claridad, que vamos a ver, esta es la tercera modificación que ya nos presentan. Presentaron primero una, después en la Comisión otra y ahora nos traen al

Pleno otra, a mí no me parece serio que esto se presente ahora de voz sin haberse estudiado y sin nada. Lo primero, bonificaciones: ¿a quién van a afectar?, ¿en qué condiciones?, ¿cuál va a ser ese colectivo?, ¿cómo se va a controlar, o se va a dar así a quién nos parezca?, entonces no me parece serio lo que usted propone que se apruebe aquí en este momento”.

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: “Me imagino ya el titular de mañana de “la oposición se niega a la bonificación de un colectivo de personas”, me lo imagino ya por parte del equipo de gobierno. La verdad es que el contrato, ustedes bien se encargan de publicarlo cada vez que se habla del agua, lo firmaron el equipo de gobierno anterior, eso lo pone bien claro, lo he estado leyendo en internet ahora mismo. Nosotros no estamos en contra de que se aplique la bonificación a nadie, y además el contrato pone bien claro que tiene que ser al cuarto decimal, no viene al segundo ni al tercero, viene al cuarto decimal, ¿no viene así?, ¿entonces por qué se llega al cuarto?. Otra cosa, usted siempre anda diciendo que queremos los servicios de un país del norte y pagar impuestos bajos; lo que pasa es que tenemos impuestos del norte, tenemos sueldos de la china, según estamos ahora, y queremos tener servicios buenos, pero claro, las circunstancias son las circunstancias y nosotros por dos céntimos que supone la diferencia, porque ustedes ya se han encargado de presentarlo como un sí o un no, o se cobran 28 céntimos al trimestre a todo el mundo, en esa tarifa, en ese tramo, o 30 para que esa gente sea beneficiada. Yo estoy de acuerdo en que esa gente sea beneficiada porque por dos céntimos al final no me voy a morir, pero en estas circunstancias nosotros no podemos agravar a la ciudadanía ya más, el agua ya se está encareciendo por las circunstancias que fueron y son así las cosas. Gracias”.

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: “Voy a intervenir en este asunto, no he estado en la Comisión, yo creo que los asuntos que vienen al Pleno tienen que venir perfectamente dictaminados y hoy no viene dictaminado, y está incluyéndose una modificación que yo creo que es sustancial. Estáis hablando de problemas jurídicos, yo creo que no tiene problemas jurídicos el que sean 3, 4, 5 decimales, posiblemente sean problemas técnicos, casi con toda seguridad, que los programas, como hacemos todos, los hayamos dejado ahí. El señor Portavoz de la Comisión de Hacienda dice que todos estamos en contra, nuestro grupo no. Nuestro grupo ha dicho que estamos a favor de aquello que beneficie más a los ciudadanos, pero no lo sabemos porque no aportan ningún estudio económico de lo que van a hacer y creo que es importante. ¿Qué hay margen?, yo sé que lo hay, lo sabemos todos, hay un 3% de beneficio sobre la facturación que nos tiene que ingresar la empresa, posiblemente ahí haya un margen para acometer esa falta de ingresos, pero yo creo que hay que traer el estudio económico para poder decidir y dictaminarlo, si realmente es precipitado. No me parece mala medida, la verdad es que la situación es complicada y no he traído sus intervenciones cuando estaban en esta posición, las traeré algún día cuando hablando de subidas de impuestos, para que

veamos lo que decíamos cada uno, pero en cualquier caso yo creo que el contrato es un buen contrato para el Ayuntamiento en su momento, que nadie se olvide que el estudio económico cuando se saca esta concesión decía que los gastos anuales del servicio de aguas de Villaquilambre superaban el millón de euros y los ingresos eran de 700 mil euros, eso lo sabemos todos porque cuando se hizo la concesión sabíamos que había un déficit de 300 mil euros; y hacer en aquel momento otro tipo de gestión de ese servicio le hubiera costado a este Ayuntamiento, por lo menos inicialmente muchísimo más, a lo mejor a largo plazo no, cosa que no aparecía en aquel estudio económico. Y recordar que ese acuerdo lo tomó en este plenario el Partido Popular, que hoy gobierna; el Partido Socialista, en la oposición; y la UPL, y si lo tomamos en aquel momento es porque era bueno para Villaquilambre, porque eran 300 mil euros de déficit aproximadamente al año que hoy no se están produciendo. Que recibimos un canon de 4 millones de euros, que sirvió para pagar más del 50% de la deuda con Seralia y con Alsa, que sirvió para pagar el consultorio de Villarodrigo y muchas cosas más, que aquí en el equipo de gobierno está la mejor Concejala de Hacienda que ha tenido este plenario y lo puede corroborar aunque pertenezca al equipo de gobierno. Lo que pedimos es, y vamos a mantener nuestra posición de que queremos lo mejor para los ciudadanos, pero en este momento no sabemos lo que es lo mejor, porque no existe el estudio económico que nos dice qué es lo mejor. Nuestra petición, creo que es que se estudie detenidamente, que se traiga ese estudio económico, que se dictamine en Comisión, que se explique por los técnicos correctamente y seguramente todos tomemos la mejor decisión de cara a los ciudadanos y de cara a los intereses de este Ayuntamiento. Muchas gracias”.

Cierra las intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Vamos a ver si centramos un poco el debate y aclaramos un poco los conceptos. Esta actualización del IPC en la que nos estamos ahora enrollando, que si son con dos dígitos, o con cuatro dígitos, tenemos que tomar la decisión ahora en este Pleno porque es que sino no llegamos a fecha 1 de enero a actualizar los precios. Entonces es que no podemos dejarlo para más adelante si tomamos la decisión de si aplicamos los 2 dígitos o aplicamos los 4 dígitos. Si aplicamos los 4 dígitos, vosotros habéis manifestado aquí, y nosotros también lo sabemos, que la empresa va a tener unos beneficios extras, aplicando los 4 dígitos”.*

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Aplicando los 2”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Aplicando los 2, perdón, aplicando los 2. Si aplicamos los 4 va a quedar como va a quedar con el 3,9, perfecto. Esta decisión, vuelvo a repetir otra vez, la tenemos que tomar ahora en este momento y no la podemos dejar para más adelante. Si nosotros ahora tenemos ese beneficio para la empresa de esos 7 mil, 8 mil, 9 mil euros y tomamos el acuerdo, en el próximo Pleno nosotros traeremos el punto en el orden del día de bonificación a los parados con un estudio económico en toda regla, pero es que no podemos dejarlo para más adelante. El problema que tenemos es que esto tenemos que aprobarlo*

ahora, si nosotros ahora tenemos un compromiso entre la empresa, la corporación municipal, entre todos diciendo: "Sí hombre, os vamos a aplicar con estos dos dígitos, vais a tener un beneficio, pero nosotros después vamos a traer aquí al Pleno con todos los estudios pertinentes la bonificación a los parados". Esto es lo que vamos a hacer. ¿Qué pasa?, que alguno puede decir, pues dejadlo para más adelante este punto de los 2 ó los 4 dígitos, traéis lo de la bonificación a los parados también para el próximo Pleno para diciembre, pero tenemos un problema, que es que no llegamos, porque no aplicamos a fecha 1 de enero esta subida que tenemos que aplicar por ley a la empresa el 1 de enero, entonces a lo mejor nos vamos a ir al 1 de febrero o más adelante porque tiene que haber unas publicaciones en los boletines, porque tiene que haber una serie de trámites y ese es el problema que aquí no se ha hablado de fondo que existe. Que queremos tirar para adelante, tiramos para adelante, que no queremos tirar para adelante, pues vamos a lo estrictamente marcado por la ley y se acabó. Y quería dejarlo para cerrar el debate, pero es que yo he oído cosas aquí como que es "inaceptable", que es "excesivo", que "os hemos pillado", no nos habéis pillado en nada, el Concejal de Hacienda os lo ha explicado meridianamente, ha dicho que estaba convocado en una Comisión de Hacienda en la que venía un punto en el orden del día que iba a haber una modificación a los parados, es que no nos estáis pillando absolutamente en nada, estamos siendo muy claros y muy transparentes, después que se hagan las cosas con más premura, con menos premura, con más estudio, con menos estudio, bueno, pues os estoy intentando explicar un poco las circunstancias en las que nos encontramos, que no podemos dejarlo para más adelante, porque si no no cumplimos con los pliegos y entonces sí que vamos a tener un problema con la empresa, porque la empresa nos va a pedir pues todo aquello que ha dejado de recibir durante ese mes, dos meses, o lo que sea, o ese trimestre, ese es el problema. Ahora, "enjuagues", "chantajes", "esto no es serio", no sé, y además ese tono siempre como de sospecha, de duda, como que parece que, que no, no, que nosotros, aunque haya portavoces aquí en la oposición que no se lo crean somos bastante serios, no nos va ni el chollo ni el chantaje, no nos van las cosas de andar por la puerta de atrás, que nos gustan las cosas bastante serias; pero es que todo ese clima, todo ese ambiente, de "os hemos pillado", "chantaje", la verdad es que ese tono, realmente, a mí no me gusta, me incomoda bastante. No sé la verdad qué es lo que se quiere ver o lo que se quiere trascender al resto de la gente. Pero bueno, yo creo que se ha explicado de una manera amplia y aquí tomamos la decisión, lo hemos hablado como equipo de gobierno, lo hemos hablado con el Concejal de Hacienda, y bueno, no es que os pongamos a vosotros la pelota en el tejado de que parece que os cargamos con la responsabilidad, pero es que es lo que hay, o tiramos para adelante y lo hacemos y nos vamos a los 2 dígitos o nos vamos a los 4; si vamos a 2 hay unas condiciones, si vamos a 4 va a haber otras, se va a poder hacer dependiendo de qué opción tomemos la bonificación a los parados o no se va a poder hacer la bonificación a los parados y no hay nada más que discutir ni nada más que decir. Que ahora tiramos y la empresa sale beneficiada en un dinero, bueno, pues en el próximo Pleno está el compromiso de este equipo de gobierno vendremos con un punto en el orden del día ...".

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Llegas tarde"*.

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"No, no, la bonificación se aplica al primer recibo, y el primer recibo no lo vas a girar hasta marzo"*.

Prosigue el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Claro, tenéis el compromiso de este equipo de gobierno"*.

Interviene Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"Solamente una puntualización y perdón. Se habla de que no existen estudios económicos, pero ¿alguien se ha leído el informe del técnico que consta en el expediente dónde todo esto está valorado y cuantificado?. No me digas que digo lo que no digo, que con lo que digo ya tengo suficiente. Primera cuestión. Existe un informe del técnico en el que todo esto, y más cosas que iban incluidas en la primera Comisión, están valoradas. Segundo, dices: "has dicho antes que si se retiró era porque faltaba el informe sobre el equilibrio económico"; efectivamente, en su momento en la Comisión dónde estuvimos valorando esto, los técnicos nos dijeron: "no, no es suficiente el tema existente porque nos tenéis que garantizar que no se afecta a los intereses de la empresa el alcance de la bonificación propuesta, porque si no alteraríamos el equilibrio económico e incumpliríamos el contrato de concesión; pero el valor de cuál es la diferencia en cuanto a una y a otra, el valor de cuál es el alcance de la concesión con una estimación que hicimos de 300 beneficiarios, que sobre 7 mil es algo más del 4%, bueno, en una situación como esta, es un poco aventurado, por eso una de las cuestiones que yo planteaba y antes de aprobar la siguiente hacemos cuentas de a ver quién ha resultado beneficiado, porque en función de qué parte haya resultado beneficiada tiene que hacer la compensación a la otra parte, de eso estamos hablando, de todas maneras yo creo que está claro"*.

Nuevamente el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Yo creo que está bastante claro. Si al final todos los grupos políticos estáis por la labor de tirar por los 4 decimales, pues tiramos por los 4 decimales, no hay ningún inconveniente, ahora que sepáis que no vamos a poder aplicar la bonificación, de momento, a los parados. ¿Estáis todos al final por tirar por 4 decimales?, hago una pregunta a los portavoces de la oposición"*.

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Nosotros estamos en la idea de los 4 decimales, pero eso de que no podáis hacer la bonificación a los parados... es que no estoy de acuerdo en que mañana en la presa salgáis diciendo que no la hacéis porque la oposición no la aprobó"*

De nuevo el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No, no, no, la propuesta es la que hay, es la que es"*.

Continúa Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Esto se acumula porque para el año que viene, esa subida a mayores, el IPC también es a*

mayores de esta subida y ya no es el 3%, al final de los 10 años igual es el 35% a mayores, y cada año va subiendo”.

Toma de nuevo la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Bueno, de todas maneras se habló también de subidas excesivas, tú no (refiriéndose a Don Julián Viñuela Suárez) otro portavoz, “que es demasiado”, “que estamos ya cansados de tantas subidas”, hombre, es que es siempre como atrapado en el pasado, esto fue que está firmado por pliego, es que los pliegos los tenemos que cumplir y a lo mejor hay aquí algún portavoz que dice: “pues no cumpláis los pliegos”, bueno, pues no los cumplimos, el 3,9 es el 3,9. No hay nada más que discutir, o lo cogemos o no lo cogemos. Qué es mucho, qué es poco, mira, es lo que hay y lo que está firmado; qué lo hizo la Corporación anterior, pues lo hizo la Corporación anterior, haría las cosas bien, haría las cosas mal, pero es que hay que respetar lo que está firmado de la legislatura anterior. Además es que en Pleno anterior también de la subida del IPC tuvimos el mismo debate, ahora tenemos el mismo debate, en el próximo tendremos el mismo debate porque nos parecerá mucho lo que se sube el agua, pero es que no podemos hacer otra cosa. Y después unas subidas excesivas y grandísimas de un 0,25 en el recibo, hombre, pues tampoco creo yo que por un 0,25 en el recibo y una compensación para los parados pues a lo mejor cualquier usuario puede aceptar perfectamente esa subida de un 0,25 o lo que salía que era un 0,27, me parece y tener esa bonificación para los parados, incluso se llegó a decir: “no hombre no, en vez de los 20 primeros metros cúbicos, de todo”, claro, de todo y también de la basura y podemos hacer bonificaciones extensibles para todos, y podemos hacer toda la demagogia del mundo que queráis, pero creo que eso no es serio, esos planteamientos no son serios. Mira, para no enrollarnos más, porque llevamos ya casi una hora con este punto, y en un debate en el que no sé si vamos a llegar a algún acuerdo, yo quiero que digáis exactamente si queréis que vayamos a los 2 ó a los 4 dígitos. Os hemos explicado que si vamos a los 2 dígitos nosotros nos comprometemos a traer aquí un estudio en el orden del día del próximo Pleno, la bonificación a parados con todo lo más aquilatado posible y demás, qué queda algún pequeño fleco, el Concejal os ha explicado pues que en la próxima actualización, pues se verá y se dirá: “oye, aquí ha salido beneficiada la empresa”, con todos los papeles y con todos los estudios pertinentes. ¿Qué queréis?, bien, ¿qué no queréis?, mira, no vamos a seguir discutiendo sobre el tema, se acabó, cada uno al final tiene que retratarse, y tiene que decir lo que es y punto, se acabó. ¿Entonces nos vamos a los 4 dígitos, no?.*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Yo quiero hacer una pregunta ya que has planteado eso. Parece que estás haciendo una propuesta entre una cosa y entre otra, pero yo creo que hay otras posibilidades; es decir, podemos ir a la condición más beneficiosa para todos los vecinos, y después, tratar de por otro lado, en la medida de lo posible y que no sea a través de la subida del agua, otras políticas que podéis adoptar, otros recortes que podéis adoptar, tratar*

de beneficiar a ese colectivo, que estamos de acuerdo en beneficiar a ese colectivo, pero ¿por qué hay que ir a la peor condición de todas?, tenemos otras opciones, creo yo. ¿Por qué no estudiáis esas otras opciones?”.

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Bueno, vamos a ver si nos centramos. En el punto del orden del día tenemos que actualizar el IPC, tenemos que ir a 2 ó a 4 decimales, después ya hablaremos de si vamos a otras opciones o no vamos a otras opciones. Tiramos por los 4 dígitos, ¿no?”.*

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Nosotros queremos fijar la posición de nuestro grupo, ya que se ha introducido el tema de la bonificación, nuestra posición va a votar favorablemente los 4 decimales y la bonificación; si no se trae nos abstenemos, porque no sabemos lo que vais a hacer en relación con la bonificación. Yo creo que hay margen para la bonificación con 2 ó con 4 decimales con ese 2% de beneficio que nos tendría que dar la empresa como canon anual de concesión; porque se ha introducido aquí el tema de la bonificación que ahora se pretende sacar y como dice algún portavoz todos queremos los 4, que así no se beneficia la empresa; y la bonificación además, no a todos, estoy de acuerdo contigo, yo creo que aquel que abusa del agua no tiene derecho a bonificación, pero aquel que tiene un consumo razonable y que encima tiene problemas económicos, hay que bonificarlo”.*

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Qué quede claro lo que se va a votar”.*

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“¿Miguel Ángel, perdón, se vota la propuesta de 2 ó de 4 dígitos?”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Votamos la propuesta de 4”.*

Como consecuencia de la intervención del Concejal de Hacienda la propuesta definitiva que se somete a votación es la de aprobar la actualización de las tarifas en la forma que se indica en la columna denominada 4 decimales del documento repartido a los concejales.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; Absteniéndose: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, actualizando las tarifas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del artículo 33, y las del artículo 28 y 31 en la siguiente forma:

ABASTECIMIENTO

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos.

	Actual	4 decimales
Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	2,71	2,8157
Consumo:	Actual	
De 0 m ³ a 30 m ³	0,55	0,5715
De 31 m ³ a 60 m ³	0,78	0,8104
De 61 m ³ a 80 m ³	0,90	0,9351
De 81 m ³ a 100 m ³	1,24	1,2884
Mas de 101 m ³	1,86	1,9325

Tarifa 2ª.- Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

	Actual	4 decimales
Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	3,62	3,7612
Consumo:	Actual	
De 0 m3 a 60 m3	0,78	0,8104
De 61 m3 a 80 m3	0,95	0,9871
De 81 m3 a 100 m3	1,24	1,2884
De 101 m3 a 150 m3	2,62	2,3378
Más de 150 m3	3,62	3,7612

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción.

	Actual	4 decimales
Por m3 consumido	1,07	1,1117

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones servicio.

	Actual	4 decimales
a) Primera contratación, por vivienda o local en	45,00	46,7550
b) Contrataciones sucesivas, por vivienda o local en	45,00	46,7550

Tarifa 5ª.- Licencia acometida.

	Actual	4 decimales
a) Edificios construidos o en construcción a 134,91 €, por vivienda o local.	134,91	140,1715
b) Solares:		
- De hasta 3/4 de pulgada de sección de tubería	134,91	140,1715
- De 3/4 de pulgadas hasta 1,5 pulgadas	674,41	700,7120
<u>(Artículo 28º.-) Acuse de fraude</u>	89,96	93,4684
<u>(Artículo 31º.-) Acumulación de recibos</u>	0,67	0,6961

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Para Riego, actualizando las tarifas 1ª, 2ª, 3ª del artículo 7, en la siguiente forma:

RIEGO

Tarifa 1ª.- Cuota de Servicios.-

	Actual	4 decimales
a) Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio	2,42	2,5144
b) Cuota por m3	0,45	0,4676

Tarifa 2ª.- Derechos e Contratación. De aplicación siempre que se produzca altas o contrataciones servicio.

	Actual	4 decimales
a) Primera contratación: tarifa, por vivienda	40,08	41,6431
b) Contrataciones sucesivas: tarifa, por vivienda o local	40,08	41,6431

Tarifa 3ª.- Licencia acometida. Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

	Actual	4 decimales
a) Edificios construidos o en construcción, por vivienda:	120,08	124,7631
b) Solares :		
* Hasta ¾ de pulgada de sección de tubería	120,08	124,7631

* De ¾ de pulgada hasta 1,50 pulgadas

600,47 623,8883

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, actualizando las tarifas contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5, en la siguiente forma:

ALCANTARILLADO

	Actual	4 decimales
1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado.		
A) Edificios de viviendas construidos o en construcción, por vivienda o local.	160,16	166,4062
B) Solares, según diámetro acometida sección.		
Solares con 15 de sección,	160,16	166,4062
Solares con resto secciones,	800,63	831,8546
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la que resulte de aplicar las tarifas siguientes:		
a) Usos domésticos	7,97	8,2808
b) Usos comerciales, industriales y de servicios	20,03	20,8112

NP (*): No presenta revisión.

(1): Tarifa calculada multiplicando por 4 trimestres la tarifa presentada de 2,10 €/t

(2): Tarifa calculada multiplicando por 4 trimestres la tarifa presentada la tarifa de 5,30 €/t.

CUARTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los anteriores acuerdos de modificación inicial de ordenanzas se elevarán a definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez:
“Quiero que conste en el acta que en la pasada legislatura se aprobaron estos pliegos, se aprobaron estas subidas por concejales que están actualmente en esta corporación municipal, y que esa subida que se aprobó por 25 años, ahora esos mismo concejales

pues ahora se abstienen en la propuesta, o sea, estamos cumpliendo exquisitamente ahora con los 4 dígitos lo que está en el pliego y lo que se aprobó en su día en aquel momento, y nos encontramos con que hay concejales que ahora van y se abstienen de esta propuesta. Bueno, pues increíble pero cierto. Muchas gracias”.

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Por alusiones me imagino que puedo intervenir. También que conste en acta, que constará, me imagino, volver a repetir que cómo se ha introducido el tema de las bonificaciones, nuestro grupo se ha abstenido, está de acuerdo en que se aplique lo que dice el pliego, pero cómo se introdujo aquí y nosotros estamos de acuerdo en que se haga, a lo mejor lo mejor que podía haber hecho este equipo de gobierno es, de todas formas hay tiempo, no eso de que estamos a 28 de diciembre cómo estuvieron en otro sitio en otro momento; estamos a primeros de noviembre y estoy convencido de que esto se podría hacer todavía, incluso si me apuras tenemos casi un mes para hacerlo, para publicar, exponer y demás. Pero bueno, en cualquier caso mantener nuestra posición. Estamos de acuerdo en que se cumpla el pliego porque yo y alguno más éramos miembros, también del equipo de gobierno, no sólo de la oposición los que tomamos aquella decisión, pero que como se introdujo eso, nosotros estamos a favor de las bonificaciones y creo que se puede hacer, pero no hay estudios económicos que hay que traerlos. Por lo tanto, que conste en acta que estamos a favor de cumplir el pliego escrupulosamente como se hace en este momento, pero que también nos hubiera gustado que lo que ha dicho el portavoz de Hacienda de introducir bonificaciones se aprobara. Muchas gracias”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Creo que estamos de acuerdo en la misma propuesta, estamos de acuerdo en la subida de los 4 decimales, no vamos a votar en contra y a favor. Lo que hemos dicho es que al incluir las bonificaciones, nosotros estamos de acuerdo en las bonificaciones, es que vas a hacer uso de las bonificaciones en la prensa, que nos conocemos. Pues retira el punto que venía como bonificaciones también y di que sólo se va a subir lo que viene en el pliego y se acabó. Gracias”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Es que aquí no pone nada de eso. Vamos a ver, que lea el Secretario el primer punto del orden del día”.*

Lee el Señor Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“ Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladores de las tasas de abastecimiento domiciliario de agua y servicios complementarios, saneamiento y agua para riego ajustando las tarifas al incremento previsto en el contrato de concesión”.*

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Pues eso es lo que votamos, que simplemente es lo que marca el pliego con los 4 dígitos. Hay aquí gente que ha votado a favor, que somos el equipo de gobierno, y*

otros concejales que se han abstenido. Estamos. Se acabó, no lo vamos a debatir más. Seguimos con el siguiente punto del orden del día, por favor”.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI ESTABLECIENDO UNA NUEVA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA A FAVOR DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE DOMICILIEN EL COBRO DE RECIBOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI ESTABLECIENDO UNA NUEVA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA A FAVOR DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE DOMICILIEN EL COBRO DE RECIBOS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<< **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

DESTINATARIO: PLENO.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES:

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales establece en su artículo 9 que *las Entidades Locales en sus Ordenanzas Fiscales pueden establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.*

Visto que la domiciliación bancaria del pago de los recibos ofrece ventajas para el sujeto pasivo y para la Entidad Local.

- **Para el sujeto pasivo** la domiciliación constituye un derecho del contribuyente que le garantiza el pago de sus tributos en período voluntario y sin recargos, evitando las molestias derivadas del pago presencial a través de entidades financieras, y la preocupación de recordar el calendario fiscal local.
- **Para la Entidad local** la domiciliación garantiza el cobro inmediato de un porcentaje importante del padrón tributario del IBI, sin perjuicio de las posibles devoluciones y supone un ahorro en gastos de correos, papel....

VENGO A PROPONER que se modifique:

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES

La modificación propuesta se concreta en un nuevo apartado 3 en el Artículo 3 que regula las exenciones y bonificaciones.

Art. 3.3 Exenciones por domiciliación por el pago de los recibos del IBI

3.-Se fija una bonificación en la Cuota Íntegra del impuesto del 2,5 % a favor de aquéllos sujetos pasivos que domicilien el cobro de recibos en una Entidad Financiera con los siguientes requisitos y normas de aplicación:

- *El sujeto pasivo dirigirá comunicación al servicio de recaudación al menos dos meses antes del inicio del período de cobro voluntario. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.*
- *Si la comunicación se realiza durante el período de cobro del padrón, se realizará un único cargo en cuenta sin aplicar bonificación alguna.*
- *Sólo se beneficiarán de la bonificación, las domiciliaciones que no hayan sido anuladas o devueltas por el interesado o rechazadas por la Entidad de crédito. Debiendo abonarse la cuota íntegra de los recibos domiciliados y devueltos por el interesado o rechazados por la Entidad Financiera.*
- *La comunicación se realizará en un modelo normalizado, original y firmado de forma manuscrita por el sujeto pasivo con arreglo a lo establecido en la Ley de Servicio de Pago 16/2009.*
- *El obligado al pago deberá ser titular de la cuenta en la que domicilie el pago debiendo estar abierta en una entidad de crédito. Cuando el sujeto pasivo no sea titular de la cuenta de domiciliación, será requisito indispensable que el titular de la misma autorice la domiciliación.*
- *Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas derivadas de la devolución de recibos o de cambio de cuenta no notificada al Ayuntamiento. En este último caso, el Ayuntamiento notificará el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.*

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“La propuesta que traemos a discusión en el Pleno es ...”.*

Interviene el Señor Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: “Perdona, disculpa, simplemente un matiz que debo hacer constar y que veo que no está porque

el dictamen de la Comisión está ya en el expediente incorporado y no está transcrito; lo digo "in voce" para que no se nos olvide, con la matización expresada de que cuando se dice: **"sólo se beneficiarán de la bonificación las domiciliaciones que no hayan sido anuladas o devueltas por el interesado o rechazadas por la entidad de crédito por causa imputable al interesado"**; ese era un poco el tema como matización que se solventaría, esa frase hay que añadirla ahí. ¿De acuerdo?".

Retoma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"Bien, la propuesta que hoy traemos a discusión es la posibilidad de bonificar a los vecinos que hayan domiciliado o que domicilien el impuesto sobre Bienes e Inmuebles en el 2,5%. La razón de la elección de ese 2,5% tiene que ver porque el miércoles 30 de octubre se publica la Ley 16/2013 que prevé un nuevo incremento para los tipos, y les leo textualmente porque está un poco enrevesado, dice: "A los inmuebles de uso no residencial y a los inmuebles de uso residencial a los que resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso"; es decir, hay una subida que va a afectar a partir del 1 de enero al 50% de más valor de los inmuebles, y queremos que esos ingresos que no estaban previstos en el plan de ajuste y que por lo tanto sí podemos hacer uso de ellos, porque si no tendríamos que compensarlo con la disminución de gastos, devolvérselos a los ciudadanos para temperar las subidas y en este caso devolvérselos a todos porque el 2,5 afectaría. Dentro de la premura con la que se han realizado los estudios porque lo que ha dicho el Alcalde, yo no sé cómo podrán contar algunos los plazos, pero dado los plazos de exposición de las ordenanzas andamos en el límite de poder exponerlas, de poder dar los 30 días hábiles de publicación y estamos en 31 de diciembre; es decir, para que esto entre el 1 de enero hay que hacerlo. Bueno, con toda esa premura la interventora realizó unos cálculos y pretendemos que la bonificación sea equivalente a los posibles ingresos que va a suponer el incremento del 4% para dichos inmuebles. Y creo que esto es coherente con algo que nos atribuían hace un momento: "es que han subido ustedes mucho las cosas", claro, claro que hemos subido mucho las cosas y no se pregunta por qué ni las causas. Bueno, pues hemos subido mucho las cosas porque tenemos el Ayuntamiento en la situación que lo tenemos, me parece que no se lo recordamos suficientes veces; es más, es más, si han tenido la oportunidad de ver el estado de ejecución del presupuesto, les podría llamar la atención alguna cosa, y es el hecho de que los ingresos están por debajo de las previsiones, no de forma espectacular, no de forma espectacular, pero están por debajo de las previsiones; eso quiere decir que cuando estamos haciendo esto, estamos haciendo un esfuerzo y un esfuerzo sobre todo en un presupuesto como el del 2014 dónde vamos a amortizar 236.000 € más de los préstamos. Por lo tanto, tiene un valor muy importante la bonificación que nosotros estamos proponiendo. Y quiero que quede claro que es una medida destinada a temperar las subidas porque ya sea por Plan General de Ordenación Urbana, revisión*

de valores catastrales, incremento de tipos según las leyes estatales, etc. , esta es una de las pocas medidas que podemos realizar para que el efecto de esas subidas sea menor, y las realizamos en un contexto de endeudamiento, en un contexto en que los ingresos están cayendo, sobre todo los ingresos derivados de la actividad económica y que por lo tanto va a implicar que en el 2014 hacemos una nueva reducción de gastos para que las cosas cuadren, ¿de acuerdo?, porque los milagros en Lourdes, se lo repito una y otra vez. Los ingresos tienen que cuadrar con los gastos, no podemos disminuir los ingresos, no podemos establecer bonificaciones, no podemos decir “no cobramos a nadie”, porque alguien lo tiene que pagar; o eso o no prestamos servicios, que ese es el debate en el que desde el principio les pretendo meter, que los ingresos tienen que ir nivelados con el nivel de servicios. Gracias”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Buenos días otra vez. Vamos a ver, este es el típico caso en el cual ante una de las medidas que establece nuestro grande y libre gobierno del Estado de la Nación, que es cierto que es una medida del 30 de noviembre y ahí no les excuso que haya poco margen de maniobra para tomar decisiones; en ese aspecto le doy la razón. Pero el tema de las bonificaciones a la gente con problemas económicos no es para pensarlo en cuatro días, ¿eh?, porque llevamos viendo la crisis mucho tiempo para venir a presentarla aquí cuando tenemos el periodo de exposición de la ordenanza tan justita, tan justita. En principio desde Izquierda Unida no estamos de acuerdo con las subidas sistemáticas, hay viviendas que podrán ser superiores al baremo de la subida de ese impuesto y son vivienda habitual, son vivienda habitual. Las políticas desde Izquierda Unida lo que pretenden es que se penalicen las viviendas que no son destinadas a vivienda habitual, que salgan al mercado viviendas que están paradas, que se fomente el alquiler barato a través de iniciativas públicas. Con estas medidas esquemáticas que propone el gobierno Popular, que ya no es la primera relacionada con el IBI, que es la segunda o la tercera; la primera ya sabemos cuál fue, la subida de la tasa, del tipo, y la subida de las bases que vamos a sufrir todos los ciudadanos y ciudadanas durante el periodo de los 7 u 8 años que vienen que van a subir las bases, en los próximos años vamos a pagar muchísimo más de lo que estamos pagando ahora, pero muchísimo más y al menos esta medida se elaboró para atemperar esa subida. Desde Izquierda Unida no estamos a favor de las subidas sistemáticas, si no valorar para qué es ese objeto; si una vivienda va a estar por encima de esa tasa que propone el gobierno de Madrid y es la vivienda habitual del ciudadano y la ciudadana no entendemos por qué tiene que ser más grabada que es lo que supone este nuevo impuesto otro nuevo impuesto de otro partido, del Partido Popular, que iba a bajar los impuestos, otro nuevo impuesto para los ciudadanos y ciudadanas que no tienen en cuenta el uso de esa vivienda, si es vivienda habitual o no lo es. Por otro lado estamos de acuerdo con que se bonifique, que el tema se explicite bien claro porque va a haber problemas con las bonificaciones por los cambios de los números bancarios, de las cuentas, que se explicite bien a la ciudadanía y bueno, debemos agradecer en este caso, como me hubiera gustado más conocer más concretamente el impacto*

económico que supone ese 2,5% y también el mayor ingreso que va a suponer esa subida de impuesto, me hubiera gustado saber una estimación de los datos, que se pueden hacer, porque para los planes económicos se hacen, para los planes económicos se hacen y sólo espero que esta medida no suponga un incremento de impuestos de otras cuestiones, de otras tasas. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Alfonso, van a subir los impuestos, del IBI y lo demuestro ahora sobre el papel. Les ha faltado a ustedes, riase que es para reírse, les ha faltado a ustedes tiempo para publicitar la bajada de impuestos, señor Mitadiel, ayer fuimos testigos todos en la prensa de que bajaban los impuestos en el municipio de Villaquilambre, y yo le digo: no engañen a los vecinos de este municipio. Se escudan en la subida del 4%, de la Ley esa 16/2013, de que va a subir un 4% y demás, vale, me parece buena la medida en cuanto que quieran hacer esa compensación, vamos a ser serios, desde el 2,5 que proponen de bonificación al 4% hay un punto y medio de diferencia, que si su intención, sí, sí, si su intención es absorber esa subida del 4%, aunque me diga usted que no es para todos, vale, ya nos subieron nada más entrar en el gobierno a pesar de que dijeron que no lo iban a hacer, lo primero que hicieron fue instar la revisión del catastro para subir el IBI, fue lo primero que hicieron. Sí, sí, sí, eso es así por mucho que digan que no. Me parece la medida aceptable si no se escondiesen las mentiras que hay debajo, porque a fin de cuentas esto lo que va a suponer es todavía una subida del 1,5% y es así, los números no fallan a pesar de que usted me diga que no se aplican a la totalidad de los IBIS, pero al que se lo aplican le va a suponer la subida del 1,5%, luego no vendan ustedes en la prensa que en Villaquilambre bajan ustedes los impuestos porque no es así. Es una falacia y es una mentira. Yo les propondría que en vez del 2,5%, puesto que ya lo subieron el año pasado el IBI y de forma considerable, que apliquen ese 4% si es que de verdad tienen esa intención de absorber lo que la ley de ámbito nacional nos va a gravar más. Muchas gracias”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“Nos traen aquí una bonificación y nosotros estamos de acuerdo y vamos a votar a favor de la bonificación. Ya sabemos que es una ley impuesta por el gobierno la subida esa del 4%, pero como muy bien decía el compañero de IU queremos saber, más o menos, cuál es la media de los recibos, si está en 200 euros, en 300 euros, 500, etc. a partir de ahí a los que se les va a subir el 4% y cuál es la bonificación del 2,5 a quienes van a ser, porque si todos los que lo tengamos domiciliado o los que no lo tengan domiciliado, si es superior la bonificación que lo que se va a ingresar sobre ese 4% a los que superen la media, ¿qué va a hacer el Ayuntamiento?, como supera la bonificación a los ingresos, ¿va a quitar a gente la bonificación? o ¿va a quedar el Ayuntamiento sin ingresos?. Nosotros estamos de acuerdo en todas las bonificaciones que se hagan, entendemos que es una ley impuesta por el gobierno de la Nación y que no podemos decir que no. Muchas gracias”.*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Estamos ante un impuesto que ya ha sufrido un incremento debido a una ley no del 10%, la ponencia de valores, yo voy a corregir a Miguel Ángel, efectivamente se solicita antes, entra en vigor ahora y nos han subido el 10% porque al actualizar los valores, yo es que he pagado el IBI de este año y a mí no era el 10%, yo he tenido 200 euros más de IBI por mi vivienda la única que tengo habitual, me imagino que todo el mundo lo ha tenido que notar. Ahora el gobierno vuelve a imponer una subida, es un gobierno tan reformista que nos va a machacar a casi todos los ciudadanos. Yo creo que si lo que se pretende es que esa subida no sea sólo de ese 10%, porque ya con los valores catastrales todos los años, pues nos están aplicando un 10%, dentro de 10 años, cada año ese valor entra un 10, entra un 10, está el 10% del tipo más el 10% del valor catastral, el porcentaje sobre ese 10%; es decir, que para el año que viene será un porcentaje sobre el 20, sobre el 30, sobre el 40, etc.; quien pagaba 100 euros va a terminar pagando 200 al cabo de 10 años. Nuestro grupo quiere bonificar, claro que estamos de acuerdo en esa línea, porque cuando gobernábamos también se nos decía todos los días que no se subiera el IPC, que la situación era muy mala, hoy la situación es mucho peor porque hoy la crisis es más aguda y la gente que ya le han quitado la casa va a ser muy difícil que la recupere y son muchos los que la están perdiendo. Por lo tanto nuestra propuesta es que se bonifique en el total; es decir, si lo permite bonifiquemos, ¿qué vamos a aplicar, el 4, el 5 que dice el informe, el 3?, bonifiquemos utilizando esa artimaña, yo digo que es una artimaña legal, no lo sé, seguramente que esté informada perfectamente aunque no lo leo que podamos de alguna forma enjugar esa subida que viene derivada por una ley estatal aplicando a los que, bueno, lo tienen domiciliado, pero utilicemos el total porque yo creo que en este Ayuntamiento, al contrario que en otros no se ha producido justo se produce la revisión catastral al año siguiente de aplicar la ley y todos sabemos que iba por tramos, si se hubiera hecho la ponencia de valores en vez de este año hace dos años nos hubieran aplicado el 2, el 4, el 6, pero como no se había hecho en los últimos 10 años se nos aplicó el 10. Pues ya que ha entrado en vigor el 10 y encima la ponencia y encima, que a lo mejor nos tenemos que acusar de haber hecho un Plan General, un Plan General que está gravando a la mayoría de los ciudadanos que no son grandes constructores ni ninguno de los que tenemos un prado que somos de aquí estamos en el IBEX, para que nos apliquen ese tipo de impuesto. Entonces nuestra propuesta, estamos de acuerdo en todo lo que sea bonificar, es que se estudie la posibilidad que esa bonificación que no sea del 2,5, que sea de la subida máxima que se va a aplicar por razón de esta ley que acaba de promulgar el gobierno como siempre por un consenso total de todos los grupos políticos. Muchas gracias”.*

Nuevamente toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *“Bien, empiezo por el final. Naturalmente que nos planteamos en su momento el que fuese del 4%, pero ... Primera cuestión, no afecta a todos los ciudadanos, sino solamente al 50% de mayor valor, con lo cual no es posible aplicar el 4% porque supondría un decremento de ingresos. Y vamos a ver, ¿por qué*

podemos hacer esto?, esto lo podemos hacer porque como dije antes estos ingresos no están previstos en el Plan de Ajuste, si no no podríamos hacerlo, o tendríamos que adoptar una medida de reducción de gastos equivalente a la disminución de ingresos. Hasta ahí me explico, ¿verdad?, entonces el problema que supone es que la revalorización del catastro, la subida del tipo anterior, están contempladas en el Plan de Ajuste y por lo tanto sobre esa cuantía no podemos incidir salvo que planteemos que hay que hacer una reducción de gasto y de servicio equivalente; solamente podemos actuar sobre lo que no estaba previsto, ¿qué no estaba previsto?: esto, este incremento. Luego se trata de que las deducciones para no incumplirlo no superen a los ingresos. ¿Qué hemos estimado? e insisto, por cierto, no he oído ninguna palabra elogiosa por el hecho de que esto se publique el día 30 de octubre y estemos hoy discutiéndolo después de haber pasado ya por Comisión; es decir, que nuestra capacidad de reacción haya sido magnífica porque si no no hubiésemos entrado, y esto sí que está claro, que o está publicado el 31 de diciembre o te aseguro que no lo aplicamos, ¿eh?, porque hay suficientes sentencias que lo afirman; entonces, hicimos unos cálculos que sobre una domiciliación de 2 millones 500 mil supondrían 62.500 euros sobre 3 millones, que previsiblemente no llegaríamos supondrían 75 mil euros, pero lo que tenemos menos claro, menos claro por la propia definición entre otras cosas porque es el propio Catastro el que nos va a indicar en su momento cual es el 50% de mayor valor; entonces, ¿qué supone ese 50% de mayor valor?, estimamos que pesa más que el 50% de menor valor, porque si no, estaríamos hablando de una subida del 2%. ¿Qué podríamos llegar hasta el 3%?, pero no lo tenemos claro, por eso hemos adoptado una medida prudente de decir: “vamos hasta el 2,5%”, que el año que viene comprobamos que ha habido un exceso de ingresos, nos lo plantearemos si las condiciones económicas y financieras del Ayuntamiento lo permiten. Pero hasta ahora este 2,5 pretendemos que sea equivalente sin riesgos a lo que vamos a tener de mayor ingreso por la subida de tipos a los inmuebles del tramo del 50% para arriba. Espero haberme explicado suficientemente. Sobre lo que me decían de “que no suponga un incremento de otras tasas”, bueno, no sé si lo he dicho, desde luego en Comisión sí lo dije, la única tasa que subimos este año es la del agua en cumplimiento de un pliego de condiciones, de un contrato de concesión; sobre el resto, hemos decidido, insisto, a pesar de que 2014 es un año muy complicado presupuestariamente, hemos decidido que no vamos a realizar ninguna subida. Después, afirmaciones que se realizan, pues mira, Miguel Ángel (refiriéndose a Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD), nosotros ya tenemos nuestras culpas, nuestros errores, no hace falta que nos atribuya otros, si con los nuestros ya tenemos suficiente, entonces lo que no son nuestros no hace falta que nos los atribuya. Muchas gracias”.

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: “Nosotros queríamos votar el tope y me gustaría que ese compromiso se afirme; es decir, si el año que viene se puede rebajar al más, un 1, un 0,50 más...”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Qué la bonificación sea del 4% que es lo que yo a fin de cuentas había pedido”.*

Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“No, con el 4% perdemos, no podemos llegar al 4%”.*

Habla el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“No lo habéis entendido, no lo habéis entendido porque no se aplica el 4% a todos, ese es el problema”.*

Nuevamente Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Y con ese compromiso que ha hecho el Concejal, votaremos a favor de la propuesta”.*

Interviene el Secretario Municipal Don Miguel Hidalgo García: *“ ¿Añado la frase?. Añadimos la frase con compromiso a la propuesta, ¿vale?, o con el compromiso de estudiar el efecto y reajustar esta bonificación en función de lo que resulte en próximos ejercicios, ¿no?”.*

Toma la palabra, nuevamente, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Bueno, no sé si procede que la Interventora diga, pero podríamos llegar a lo mejor al 3%, pero no lo tenemos claro”.*

Interviene la Interventora Municipal, Doña Luisa de la Fuente Rodríguez: *“La Gerencia Territorial del Catastro es la que debe comprometerse a darnos los datos exactos sobre a qué inmuebles se aplica en concreto esta medida del 4%. Con la premura de los cálculos hemos hecho una estimación sacando el padrón y todos los valores catastrales del año pasado, que este año se incrementan en el 10% y que hay muchísimos inmuebles que están bonificados y que están exentos, con lo cual pues hay que hacer demasiadas correcciones sobre los datos de los que hemos dispuestos para poder dar una cifra concreta de en qué medida la cuantía que va a suponer la aplicación de esta medida, porque la ley habla además de inmuebles no residenciales a los que se aplica todo y de los inmuebles residenciales sólo a la mitad con más valor del municipio. Entonces es un poco difícil de establecer. Sí que es cierto que con el Concejal y el Alcalde ya se habló que esta medida en cuanto nos dieran los datos el Catastro y supiéramos exactamente cuál iba a ser la incidencia real de las subidas, se estudiaría para ejercicios posteriores incrementar o no la bonificación”.*

Aclara el Secretario Municipal Don Miguel Hidalgo García: ***“Se somete a votación la propuesta dictaminada añadiendo la frase de: “el compromiso de estudiar los efectos de esta bonificación y de la subida del IBI y reajustar la bonificación para próximos ejercicios”.***

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo todos los Concejales: los 5 Concejales

del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles añadiendo un nuevo apartado 3 en el artículo 3 que regula las exenciones y bonificaciones, con el siguiente texto:

Art. 3.3 Exenciones por domiciliación por el pago de los recibos del IBI

3.-Se fija una bonificación en la Cuota Íntegra del impuesto del 2,5 % a favor de aquéllos sujetos pasivos que domicilien el cobro de recibos en una Entidad Financiera con los siguientes requisitos y normas de aplicación:

- *El sujeto pasivo dirigirá comunicación al servicio de recaudación al menos dos meses antes del inicio del período de cobro voluntario. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.*
- *Si la comunicación se realiza durante el período de cobro del padrón, se realizará un único cargo en cuenta sin aplicar bonificación alguna.*
- *Sólo se beneficiarán de la bonificación, las domiciliaciones que no hayan sido anuladas o devueltas por el interesado o rechazadas por la Entidad de crédito. Debiendo abonarse la cuota íntegra de los recibos domiciliados y devueltos por el interesado o rechazados por la Entidad Financiera.*
- *La comunicación se realizará en un modelo normalizado, original y firmado de forma manuscrita por el sujeto pasivo con arreglo a lo establecido en la Ley de Servicio de Pago 16/2009.*
- *El obligado al pago deberá ser titular de la cuenta en la que domicilie el pago debiendo estar abierta en una entidad de crédito. Cuando el sujeto pasivo no sea titular de la cuenta de domiciliación, será requisito indispensable que el titular de la misma autorice la domiciliación.*
- *Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas derivadas de la devolución de recibos o de cambio de cuenta no notificada al Ayuntamiento. En este último caso, el Ayuntamiento notificará el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los anteriores acuerdos de modificación inicial de ordenanzas se elevarán a definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

En este momento abandona el salón de plenos el Concejal del Grupo UPL D. Lázaro García Bayón que excusa su ausencia por tener que asistir a un Pleno en la Diputación Provincial.

3- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA AJUSTANDO SU NOMBRE Y LA REGULACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE Y REDUCIENDO DETERMINADAS TARIFAS DE USOS COMERCIALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA AJUSTANDO SU NOMBRE Y LA REGULACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE Y REDUCIENDO DETERMINADAS TARIFAS DE USOS COMERCIALES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

DESTINATARIO: PLENO.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA

Con el objeto de adaptar el texto de la Ordenanza 30 al Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la realidad municipal existente y gravar con tasa

todos los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público por entradas de vehículos se propone modificar el título de la Ordenanza, los artículos 1, 2 y 3 y suprimir la Disposición Adicional.

Con el objeto de favorecer la actividad comercial en el actual contexto de crisis económica se modifica la cuantía de los vados comerciales por entrada con limitación horaria y por entrada con carácter permanente, estableciéndose para estos últimos una tarifa en función del número de entradas a un mismo establecimiento comercial mediante una nueva redacción del artículo 5.

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA ORDENANZA Y DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 y 3 Y SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

TÍTULO DE LA ORDENANZA 30

ORDENANZAS DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA

Pasa a denominarse **ORDENANZA 30: ORDENANZAS DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA U OTRO ESPACIO DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

Artículo 1. Redacción actual

Es objeto de la presente ordenanza el paso de vehículos a través de las aceras) y reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales así como los precios públicos que se han de cobrar por esos conceptos.

Artículo 1. Redacción propuesta

Artículo 1º.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las tasas que se han de cobrar por los siguientes conceptos:

- *el paso de vehículos a través de las aceras u otro **espacio de dominio o uso público, denominado vado (con independencia de que el vial en el que se ubique el paso permita o prohíba el estacionamiento de vehículos)**.*
- *las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales.*

Artículo 2º. Redacción actual

Vado en la vía pública, es toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

Artículo 2º: Redacción propuesta

***Artículo 2º.-** Vado es el espacio público afectado al paso de vehículos para acceso a las fincas a las que de frente, con independencia de que requiriera o no la modificación de su estructura para facilitar el acceso de vehículos, pudiendo ubicarse sobre acera, calzada, carril-bici, espacio libre público o cualquier otro bien de dominio o uso público.*

Artículo 3º.- Redacción actual

De conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública

para aparcamientos exclusivos u otros aprovechamientos especiales, especificada en las tarifas contenidas en el art. 5º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 3º: Redacción propuesta

*De conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales **para vado** o las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales, especificada en las tarifas contenidas en el art. 5º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.*

Disposición Adicional Única.- Situaciones preexistentes.

Quedaría suprimida

Para aquellos casos, en los que la modificación de la estructura de la acera y bordillo destinada al acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique ya esté realizada, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, será facultativo para los interesados la solicitud de la licencia de vado y el pago de la tasa prevista en esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, si por circunstancias de tráfico de vehículos y de problemas de estacionamiento y aparcamiento, el Ayuntamiento considerara que es preciso colocar en la puerta de acceso una placa de prohibido estacionamiento, a fin de poder garantizar el paso de los vehículos al inmueble, requerirá al interesado o interesados para que soliciten la correspondiente licencia de vado, previo pago de la correspondientes tasas y precios públicos previstos en esta Ordenanza. Si los interesados no atienden este requerimiento, el Ayuntamiento ordenará a los mismos para que procedan a reconstruir la acera en las condiciones y con la estructura que tenga en este momento la acera contigua. Estas obras y los gastos que originen serán de cuenta de los interesados. Este requerimiento, implicará asimismo, la orden de cese inmediato del uso común especial que se vinieran realizando.

Artículo 5º.- Cuantía. Redacción actual

1.- Se establecen los siguientes importes de tasas en atención a los distintos supuestos de sujeción:

1º.- Entrada de vehículos con carácter permanente:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales
o industriales, al año89,31 €

2º.- Entrada de vehículos con limitación de horario:

a) Por cada paso o entrada en establecimiento comercial
al año51,68 €

Artículo 5º.- Cuantía. Redacción propuesta

1.- Se establecen los siguientes importes de tasas en atención a los distintos supuestos de sujeción:

1º.- Entrada de vehículos con carácter permanente:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales
o industriales, al año :

Una entrada.....	50,00 €.
Dos entradas.....	85,25 €.
Tres entradas.....	120,50€
Cuatro entradas.....	155,75€
Cinco entradas.....	191,00€

Seis entradas.....	226,25€.
Siete entradas.....	261,50€
Ocho entradas.....	296,75€
Nueve entradas.....	332,00€
Diez entradas.....	367,25€
Once entradas.....	402,50€
Doce entradas.....	437,75€

2º. - *Entrada de vehículos con limitación de horario:*

a) *Por cada paso o entrada en establecimientos comercial al año35,25€*

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquus: *“Bien. Como discutimos en Comisión en esta propuesta de modificación de ordenanza existen dos elementos distintos. Por una parte la nueva definición del hecho imponible que persigue tratar a los iguales de igual forma; es decir, que no en función de que alguien tenga aceras o no haya construido la acera no sea objeto del impuesto. Además, se planteó en Comisión con respecto a esto, y precisamente con respecto al hecho imponible una pregunta, una discusión de si afectaba a solares, de si afectaba a fincas, etc. , el criterio que me han transmitido, el criterio de interpretación es que afecta a aquellos que estén dados de alta en agua y basura, y que por lo tanto en el caso de solares sin construir no podría afectar, en todo caso si alguien tiene dudas con respecto a la interpretación del hecho imponible tenemos el período de exposición al público para plantear las dudas, plantear las correcciones que puedan ser necesarias, en todo caso quién ha redactado tiene claro que la interpretación posible es esa. En cuanto a la disminución de los vados para comerciales e industriales, pues tiene que ver fundamentalmente en el hecho de la situación en la que están estos establecimientos debidos a la actividad económica, que nos hemos basado para revisar la tasa en que han variado algunos elementos del coste, el precio del suelo, que habíamos actualizado según IPC y que por lo tanto, bueno, entendemos que pueden ser objeto de una revisión y por lo tanto contribuir muy modestamente a que las cargas sobre este colectivo sean menores, por eso planteamos disminuciones que van desde el 46% para el primer vado hasta el 52% para el segundo vado y así sucesivamente. Creo que es una medida que puede ser beneficiosa para un colectivo. Gracias”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Buenos días otra vez. Efectivamente ayer en Comisión de servicios desde este grupo político presentamos una serie de dudas y creo que esas dudas no se han aclarado, el Señor Concejales dice que a juicio de quién va a interpretar lo va a hacer con el tema de alta en agua y basura. Lo cierto es que la normativa no sólo, no sólo, que me parece justo; es decir, que no sea la modificación de una estructura de la acera o bordillo, si no lo hay, si hay otra obra urbanizada como pusieron el ejemplo de los carriles bici o pasos peatonales de la carretera de Villaobispo, es cierto que eso es así, pero es que no se refiere solo a eso, yo creo que aquí esta norma crea dudas, amplía muchísimo el universo, se suprime el concepto de "locales-sitios", acceso de vehículos a locales; es decir, cualquier casita que esté en una de las condiciones que ustedes comentan pero que no tenga por ejemplo un local para guardar tu coche, una cochera, el concepto de locales se suprime, es lo que he leído yo".*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Sí, será lo mismo que entres al local o a la finca, si entras".*

Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Exactamente. Yo creo que aquí lo que se pretende, se amplía demasiado el universo, se crea bastante inseguridad, hay ahí un margen de inseguridad que desde Izquierda Unida entendemos que no. Deja en esa interpretación que no estamos de acuerdo, yo creo que tiene que venir en la norma bien clarito cuál es el universo afectado, los vecinos y vecinas afectados, y es tan amplio en el tema de, vuelvo a decir lo mismo, esa interpretación de aguas y basura tendría que estar en la norma incluida para que de alguna manera estuviera clarita porque de no ser así, en lo que dicen las modificaciones se habla de acceso a cualquier finca, cualquier finca, cualquier finca, independientemente de que haya allí una vivienda o una edificación, se habla de finca en genérico, independientemente de que tengas un lugar para aparcar el coche o no. Por consiguiente es una norma que entiendo yo que sí es cierto que tiene algún aspecto positivo; es decir, que no sólo se refiera a la estructura de la acera y bordillo como tal, sino que amplía tanto el abanico que crea a juicio de este grupo político indefinición y excesivo universo. No estamos de acuerdo con el tema de la eliminación de la transitoria, suprimir una acera con todo lo que conlleva es carísimo, es costosísimo, la gente sigue de alta para evitar ese elevado coste. Ayer se habló de la matización, que no está incluida en ningún sitio, no está incluida, que dijo un compañero".*

Pregunta, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"¿Qué matización".*

Prosigue Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"La matización de que una declaración jurada o algún matiz en el cual si tú no utilizas algo como paso, porque al fin y al cabo, lo que se está pagando aquí es el paso, estás protegiendo el paso, no que tú aparques ahí delante, o sea, yo si tengo un rebaje en cualquier sitio y no quiero pagar el vado, se me está obligando de esta manera a*

pagarlo con el agravante que supone, y yo he recibido quejas de varios vecinos, que además no hay servicio de grúa; tú tienes con un coche tu entrada bloqueada, llega el funcionario actuante, eleva la correspondiente multa y tú sigues con el paso bloqueado, y como el servicio no es efectivo, como el servicio actualmente no es efectivo, realmente no se está protegiendo el paso, actualmente, si no que se está limitando a sancionar a quién incumple una norma, pero no se está protegiendo al que paga el servicio de vado porque se encuentra con un coche delante de su casa con una multita, pero no es consuelo. Y en ese aspecto al ordenanza a nuestro juicio está mal desarrollada, tal como está ahora está mal desarrollada, está mal protegida, y por consiguiente no estamos de acuerdo cómo se está aplicando ahora y mucho menos con esta ampliación de universo injustificada. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Vamos a ver. Yo puedo estar de acuerdo, de hecho estoy de acuerdo con que se amplíe a los pasos esos que no estaban pagando y que de alguna manera entran a través de carriles bicis y demás, ahí debe haber una ecuanimidad respecto al resto de vecinos. Ponen aquí en la motivación de esta modificación que lo que buscan es favorecer la actividad comercial en el actual contexto de crisis económica; miren, esto, por lo menos este concejal ya se lo había apuntado, cuando se subió la tasa de esta ordenanza ya se lo apuntó, incluso yo le apuntaba textualmente, medidas de poco calado que fueran en favor de los comercios, de los industriales y demás, usted me las tachó como ciencia ficción, ahora me doy cuenta de que está usted recapacitando. Lo que ha hecho con esto es primero pegar el palo, a estos que ahora usted quiere de alguna manera compensar y después ponerles la tirita, se va entreviendo que en año y medio hay ya elecciones. Yo entonces le propondría, puesto que no dudo de su buena intención, no lo dudo, y que se ha dado cuenta del error que cometió cuando subió esta tasa, pues que de alguna manera que bonifique en ese exceso que le ha cobrado en este último recibo desde que se subió la tasa hasta ahora, me gustaría que lo hicieran, me demostrarían que por lo menos es coherente con sus palabras. Nos han reprochado en muchas ocasiones que en las Comisiones hay cosas que hay que tratar en las Comisiones, vuelvo a lo que decía Alfonso (Refiriéndose a Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU), el otro día en las Comisiones además de que no citaron tal, se dijo que sí pero aquí no figura por ningún lado, con lo cual yo no sé si va a ir en la propuesta o no va a ir en la propuesta, así que ¿para qué quieren ustedes que hagamos objeciones en las Comisiones o que planteemos cosas si después no son tenidas en cuenta, creo que ahí deben ser consecuentes también. Yo a pesar de todo reitero, para no dudar de su buena fe, me gustaría que de alguna manera bonificasen ese exceso que han cobrado en el último año y yo se lo pediría. En consecuencia votaré a favor de esta bajada porque creo que no debe de ser de otra manera, pero sería muy conveniente e insisto en esa bonificación. Muchas gracias”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“Bueno, yo relativamente no veo bajadas por ningún lado, sólo a los que lo solicitan, nada más,*

no a los que lo estamos pagando anualmente. Esto supone más o menos una persecución a los vecinos, porque a los que no tienen acera prácticamente se les está persiguiendo para que pongan el vado, o esas cosas. ¿Qué se va a hacer en este municipio que es tan disperso a las poblaciones como Canaleja, Castrillino, que no tienen acera y entran a sus casas por caminos, se les va a obligar a poner vado?, ¿o se les va a asfaltar primero la carretera para que puedan entrar por vía pública? ¿Qué entienden por vía pública, si es lo que está asfaltado o son los caminos también?. Mire mismamente la carretera León-Collanzo donde viven los padres de una Concejala o una hermana, entran por un camino, ¿qué le van a obligar a poner vado?, si entra por un camino, no entra por ninguna vía pública. Se supone que vía pública es lo que está asfaltado, no un camino. Entonces nuestra opinión estamos de acuerdo en modificar pero hay que buscar qué criterios se van a hacer en esas poblaciones en las que no tiene carreteras asfaltadas ni aceras. Gracias”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “Sigo planteando dos cuestiones. Una, yo creo que no queda suficientemente claro sobre todo el tema que mayor discusión ha tenido en el Ayuntamiento el planteamiento de los vados, que ha sido esos rebajes, esos vados hechos en la zona del casco urbano antigua que se hizo por sistema cuando se arreglaron las calles y que se usan o no se usan, yo creo que al suprimir también esta disposición adicional nos queda un poco en el aire saber quiénes realmente están haciendo uso y deben de ponerlo y quiénes no. Con ese matiz yo creo que la ordenanza tiene que añadir algo en el que se especifique y demás. También se nos había comentado que para no dañar a las personas que no tiene hecho el rebaje, sin necesidad de haberlo solicitado y que no se haga la reposición que es costosa, esa declaración jurada de sí se hacía uso o no se hacía uso, y tampoco está como muy claro; yo creo que ese punto debería de clarificarse bastante en la ordenanza. Por otra parte el hecho de igualar a todos los vecinos a mí me parece bien; es decir, vía pública es un camino también, con lo cual es un acceso que hay, que unos tendrán la suerte de tenerlo asfaltado y otros todavía no, también la evolución que ha tenido el Ayuntamiento en cuanto a las construcciones que llegó un momento en que cada uno hacía la casa donde más le apetecía y no donde mejor debía o la ley le imponía, pues da lugar a que ahora alguien tenga casas en caminos vecinales. A mí me parece bien que se aborde este tema y que todo el que haga uso de ese derecho lo pague y además lo tenga regularizado. Y por otra parte, la tercera, es decir que estamos a favor de cualquier reducción sobre todo para que se dinamice la actividad económica del Ayuntamiento, ahí sí que estamos de acuerdo en hacerlo, pero no obstante creo que aunque vayamos a votar a favor nos queda pendiente el redactar de una forma clara y concisa el tema de los vados que se usan o no se usan y que está ahí”.

Retoma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: “Primera cuestión con respecto al tema, lo digo porque ha sido una cuestión bastante común, al tema de los rebajes. La eliminación de la disposición

adicional única, lo que persigue es eliminar la obligación que estaba imponiendo el Ayuntamiento es: o sacas el vado o tienes que quitar el rebaje; lo cual efectivamente era una situación en la que la gente decía: es que me sale mucho más barato seguir pagando el vado que quitar el rebaje. Entonces la eliminación de la adicional única persigue el eliminar esa obligación. Se está sustituyendo en el caso en que parece claro que no se meten vehículos por la declaración responsable, eso ya se está haciendo y yo creo que, a mi juicio, no requiere mayores aclaraciones; es decir, la declaración responsable, evidentemente si alguien está engañando puede ser objeto de sanción, evidentemente, ¿no?, decir: "oiga, mire que por aquí no pasan coches", si la policía comprueba que sí que pasan puede ser objeto de sanción. ¿Que puede exigir alguna garantía más?, en principio parece que no, que con esto lo estamos aplicando estupendamente. En cuanto a la definición del hecho imponible de que efectivamente no figura aquí el criterio, bueno, pues es una cuestión que podemos analizar y que la mejor forma de analizarlo, si nadie como ha sucedido habitualmente presenta ninguna alegación, nosotros sí que vamos a estudiar si con esta definición se van a gravar las fincas no edificadas o los prados. Con respecto a otro tema que decía Julián (Refiriéndose a Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista), que era ¿qué pasa cuando accedes a un camino?, Julián, yo creo que partes de un error que muchos hemos tenido, y es que la obligación de que aquello esté urbanizado sea del Ayuntamiento, ya te lo ha insinuado Pilar (Refiriéndose a Doña Pilar Reguero Saa, Concejala de UPL) en su intervención, que la gente ha construido sin urbanizar, ha construido donde ha podido o donde ha querido y lo que pasa es que eso no puede implicar que los demás carguemos con algo que él ha hecho de forma indebida, por la necesidad o por las razones que sean, pero que ha hecho de forma indebida; por lo tanto, si entra dentro del concepto del hecho imponible, pues será objeto de tasa. No sé si me queda algún tema más que discutir. Ah, sí, lo de las bonificaciones, lo de que antes cobrábamos mucho y ahora tenemos que devolverlo; mire, independientemente de que eso jurídicamente no sé cómo se articula, lo que le diría que le moviese a revisión es que mientras el Ayuntamiento X al lado del nuestro para cada uno de los vados 80-55, nosotros para el primero 50 y para los siguientes 35-25; el Ayuntamiento Y, también adyacente a nuestro municipio, 60-52 el más barato y en función de las calles los hay más caros; y ahora compare usted en que hemos puesto el primero a 50 y los siguientes a 35-25, ¿le parece que es suficiente bonificación?. Gracias".

Interviene Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: "Por cierto, los costes no son tan diferentes en unos Ayuntamientos y en otros, ¿eh?".

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Yo insisto en mi intervención anterior, ¿cómo se garantiza que realmente el contribuyente tenga el espacio libre si hay un coche mal estacionado?, es que no habéis contestado. Esa cuestión. Vuelvo a decir lo mismo, ¿dónde viene en la norma el tema de la sanción?, entiendo que debería de venir en la misma norma y decir la declaración jurada de que no se va utilizar y la sanción, yo creo que debería de venir

en la propia norma, estoy mirando y no la veo en ningún sitio, tiene que haber una seguridad jurídica, si va a ver sanción, porque al final se admite el tema de la declaración jurada, yo entiendo que debe venir aquí porque es algo propio de esta ordenanza. Yo solicito que la declaración jurada venga en la norma incorporada. Y vuelvo a decir lo mismo, que el abanico es muy amplio e Izquierda Unida no podemos estar de acuerdo con esta regulación, yo creo que es una petición del propio interesado que tiene que solicitar, no impuesto, solicitar que quiere tener un vado y si no arriesgarse a que no tiene acceso porque cualquiera aparque delante de su casa, delante de su casa. Yo creo que lo que se pretende es gravar algo contra la voluntad del interesado, gravarlo sistemáticamente contra la voluntad del interesado; es decir, si yo no quiero esa reserva de espacio delante de mi casa, si no la quiero, me arriesgo a que alguien aparque bajo mi responsabilidad. Yo creo que aquí, en este caso, la administración está excediéndose de lo que realmente, imponiendo una voluntad sobre el administrado. Muchas gracias”.

Nuevamente interviene Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Vamos a ver, Señor Mitadiel, no me compare usted con otros ayuntamientos, y si me compara lo va a hacer para todas las cosas, y le voy a poner un ejemplo, sólo uno. Ayuntamiento de San Andrés, que es uno de los aludidos, ¿cuánto paga de transporte público?, ¿cuánto pagamos nosotros de transporte público?. Dese usted por respondido”.*

Toma la palabra Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Yo todavía sigo sin entender los criterios que van a seguir para obligar a esa gente a que saquen el vado. Por otra parte, el Ayuntamiento tiene servicio de grúa, lo que no tenemos es servicio de depósito de vehículos, servicio de grúa hay, y la sanción pues viene regulada en la ordenanza de tráfico, me imagino, no tiene por qué venir en la ordenanza de vado. En la ordenanza de tráfico te dice que por aparcar en un sitio reservado tiene esa sanción y los puntos correspondientes. Pero a lo que vamos, yo quiero que me explique los criterios que se van a hacer para obligar a la gente en esas circunstancias a que pongan el vado. Nada más, gracias”.*

Interviene Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Sólo una pregunta que no tengo aún clara a estas alturas como Concejala ¿votando a favor la ordenanza no se pueden hacer alegaciones?”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Entiendo que no, no estarías legitimada, pero no existirá ningún problema en que puedas presentar alegaciones en el período de información y publicado como cualquier concejal de la corporación, tu análisis, de hecho el propio Concejal que hace la propuesta dice que en el período de información pública, y he tomado nota y se recogerá en la sesión ha asumido el compromiso de estudiar. Oye, si me permitís una simple matización, porque yo creo que es el objeto fundamental, ¿qué pasa con los que ya están?, ¿no?, básicamente pueblos tradicionales con rebaje hecho en la acera porque se hizo cuando*

se hicieron las obras en los pueblos, a los que ahora les estábamos aplicando la adicional quinta, decíamos: estamos en esa adicional permitiendo que el Ayuntamiento decidiera si el casco era tradicional, si no había aprovechamientos no exigir la instalación del vado, pero que cuando viera que había un aprovechamiento real el Ayuntamiento podía exigir la instalación del vado; en cuyo caso, si el señor no lo instalaba quedaba obligado a levantar el bordillo y la acera. Toda esa disposición adicional quinta ahora queda suprimida, queda suprimida, la opción al Ayuntamiento para no exigir el vado queda suprimida por lo tanto hay que exigir el vado si tiene el rebaje y queda suprimida la segunda posibilidad, pero claro, tengamos en cuenta que lo que estamos cobrando estamos definiendo bien el vado y estamos definiendo bien el aprovechamiento como el paso de vehículo, de forma tal, y lo digo para que quede claro que no hace falta ponerlo en la ordenanza, que si el señor vive a requerimiento municipal de que haga usted el vado, diciendo: "oiga, yo no paso con el vehículo", pues el Ayuntamiento no podrá cobrarle la tasa, por eso las declaraciones responsables son documentos suficientes sin necesidad de ponerlo en la ordenanza, y si después esa declaración responsable no se cumple, será la ordenanza de tráfico la que permitirá sancionar al sujeto pasivo. Ese es un poco el criterio, por eso no hace falta poner en la ordenanza, a mi modo de ver, pero podemos matizarlo y en el periodo de exposición pública podemos estudiarlo todo".

Toma la palabra Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Perdona, otra pregunta. Si solicitas vado y tienes acera, ¿estás obligado a hacer rebaje?"*.

Contesta, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Evidentemente. Son normas constructivas"*.

De nuevo Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Entonces para que venimos aquí, es un paso y los que tienen acera no les hace falta"*.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"Matizar una cosa sobre el hecho imponible, y es que alguno comete el error que otros hemos cometido igualmente; es decir, que aquí lo que se grava no es el derecho de que nadie te aparque delante de la puerta, si no lo que se grava es que estás utilizando dominio público para acceder a tu casa. Digamos que eso es una cuestión fundamental, que todos hemos tenido que aprender en algún momento que no, que no es el que nadie me aparque delante de casa, si no lo que me están gravando es por utilizar dominio público. Después con respecto al tema de la grúa, ya se ha aclarado. Con respecto al tema de la declaración responsable creo que es una cuestión que hay que analizar, efectivamente por una parte está la apreciación, la primera apreciación del Secretario de que ya está contemplado en la ley y por lo tanto no hace falta más, y por otra el de seguridad jurídica de decir: "siga lo que marca la Ley", pero es que la ordenanza no dice nada con lo cual efectivamente hay que analizarlo. Y con respecto a los criterios para obligar, pues el último criterio es la de*

dar el alta de oficio, hasta ahora no lo hemos utilizado nunca, pero bueno, si en algún momento se apreciase que el número es lo suficientemente importante o la situación es suficientemente importante procederíamos a dar de alta de oficio, es el último criterio para poder obligar”.

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: “Una cuestión. Vamos a ver, a la responsable de Personal, ¿cuáles son las instrucciones que tiene la policía cuando es avisada de que hay un vehículo aparcado en un espacio de vado?, porque yo sé a ciencia cierta que hubo una actuación hace 2 ó 3 meses, el funcionario responsable se limitó a poner la sanción a ese vehículo y el vehículo quedó ahí y se dijo al que avisó que es que no se podía retirar de ahí el vehículo. A mí me gustaría saber, que nos explicara cuál es la actuación, porque a mí ese vecino me dijo: ¿no tenéis servicio de retirada de grúa?, ¿no tenéis servicio de retirada de vehículos?, porque el coche quedó allí estacionado con su correspondiente sanción, eso es cierto. ¿Cuáles son las instrucciones?, ¿Qué hay que hacer con esos vehículos que están aparcados?”.

Contesta Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal: “Desde Personal no tienen ninguna instrucción la policía local en ese sentido, nosotros no podemos dar instrucciones a la policía en su actuación en ese sentido, ellos actúan de acuerdo con la normativa aplicable a su estatuto, o sea, es que nosotros ahí no damos instrucciones”.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: “Vamos a ver, son casos muy puntuales en los que aparcan. Vamos a ver, tiene que ser una persona muy irresponsable, ya primero, aparcar delante de un vado, tiene que ser una irresponsable, pero tiene que ser todavía mucho más irresponsable aparcar en el vado y marcharte a hacer las compras, por ejemplo, y dejarlo allí una hora o media hora, ¿sabes?, lo normal es que pueda venir alguna persona a aparcar en un vado pero estar pendiente del coche porque ha entrado un momento a Caja España o a cualquier banco o a comprar no sé qué en un momento determinado. Pero lo normal no es que venga una persona, te aparque en el vado y se marche no sé cuánto tiempo. A mí sí que me consta, y yo el poco tiempo que estuve de Concejala de Policía, hace ya bastantes años, que sí que se llamaba a la policía, venían y ponían la pertinente denuncia y sí que en casos en los que allí no aparecía nadie para quitar el coche, no sé, Julián (Refiriéndose a Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista) también fue Concejala de Policía cómo lo hacía antes, sí que se llamaba a la grúa, había algún concierto, no recuerdo si eran Grúas Juan o alguno de estos y lo apartaban para el sitio más próximo de donde estaba mal aparcado, porque claro, no lo podíamos retirar fuera de la calle donde estaba o del vado si estaba mal aparcado porque habría que llevarlo como bien se ha dicho aquí a un depósito municipal que no tenemos; un depósito municipal con un policía allí o un guardia de seguridad en un recinto cerrado, una serie de requisitos que nosotros no tenemos. Entonces el protocolo a mí me consta que es: cuando una persona aparca en un vado y no aparece en un corto

período de tiempo es retirarlo lo más próximo pero dentro de la misma calle, porque una grúa no puede llevarte el coche a ningún sitio, se le retira para que esa persona, sobre todo que suele ser el 90% de las veces de lo que pasa que a primera hora que quiere salir a llevar a los niños al colegio o que quiere salir de su casa a trabajar y no puede porque hay alguien que tiene aparcado el coche en el vado”.

Contesta Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Así se hacía, lo malo es que encima el coste de la grúa lo pagaba el Ayuntamiento, no el denunciado. Hay que cambiar eso y que repercuta en el infractor”.*

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Pues si sigue así desde la época tuya tendremos que revisarlo y modificarlo”.*

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Otra cuestión, ahora que ha salido el tema, el hecho de trasladar el vehículo aunque sea en las inmediaciones puede plantear muchos problemas legales, si no hay depósito municipal...”*

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Otra cuestión, vuelvo a insistir, si al final se admite lo de la declaración jurada y efectivamente se va a perseguir el fraude en ese aspecto yo entiendo que aquí en esta norma no corresponde a seguridad vial; es decir, que tú hagas una declaración jurada y digas: “no voy a utilizar esto porque es un rebaje antiguo y no voy a utilizarlo de tal” y entiendo que si hay sanción a ese comportamiento que después se comprueba por las autoridades que efectivamente lo está utilizando, yo creo que eso debería de figurar aquí, yo creo que eso no tiene que ver con la seguridad vial. Yo entiendo que si hay sanción tendrá que figurar aquí. Muchas gracias”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 12 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L. y el Concejales del Grupo UPyD; En contra el Concejales del Grupo I.U; Absteniéndose los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- modificar el título de la Ordenanza fiscal nº 30, los artículos 1, 2, 3 y 5 quedando redactados con el siguiente texto; y suprimir la disposición adicional única.

ORDENANZA 30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERA U OTRO ESPACIO DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.

Artículo 1º.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las tasas que se han de cobrar por los siguientes conceptos:

- el paso de vehículos a través de las aceras u otro espacio de dominio o uso público, denominado vado (con independencia de que el vial en el que se ubique el paso permita o prohíba el estacionamiento de vehículos).
- las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales.

Artículo 2º.- Vado es el espacio público afectado al paso de vehículos para acceso a las fincas a las que de frente, con independencia de que requiriera o no la modificación de su estructura para facilitar el acceso de vehículos, pudiendo ubicarse sobre acera, calzada, carril-bici, espacio libre público o cualquier otro bien de dominio o uso público.

Artículo 3º: De conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales para vado o las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales, especificada en las tarifas contenidas en el art. 5º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- Se establecen los siguientes importes de tasas en atención a los distintos supuestos de sujeción:

1º.- Entrada de vehículos con carácter permanente:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año :

Una entrada.....	50,00 €.
Dos entradas.....	85,25 €.
Tres entradas.....	120,50€
Cuatro entradas.....	155,75€
Cinco entradas.....	191,00€
Seis entradas.....	226,25€.
Siete entradas.....	261,50€
Ocho entradas.....	296,75€
Nueve entradas.....	332,00€
Diez entradas.....	367,25€
Once entradas.....	402,50€
Doce entradas.....	437,75€

2º. - *Entrada de vehículos con limitación de horario:*

a) *Por cada paso o entrada en establecimientos comercial
al año35,25€*

Disposición Adicional Única.- Situaciones preexistentes. (suprimida)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los anteriores acuerdos de modificación inicial de ordenanzas se elevarán a definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

4.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO REDUCIENDO DETERMINADAS TARIFAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO REDUCIENDO DETERMINADAS TARIFAS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<< PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

DESTINATARIO: PLENO.

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA N°4: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Constatados efectos contraproducentes en la situación de crisis económica actual de la tarifa por la ocupación del suelo con escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores, etc..... y con el fin de beneficiar a los vecinos del Ayuntamiento de Villaquilambre respecto a los vecinos de municipios limítrofes de León

VENGO A PROPONER LA DISMINUCIÓN DE LAS TARIFAS contenidas en el Artículo 5:

Artículo 5. Redacción actual

Epígrafe 2. Ocupación del suelo

d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.....

d.1. Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores de escombros y otros elementos análogos: **0,58 €** por cada m. cuadrado o fracción y por día, cualquiera que sea la calle y el tiempo de ocupación, con una cuota mínima de 30€

Artículo 5. Redacción propuesta:

Epígrafe 2. Ocupación del suelo

d) *Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.....*

*d.1. Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, y otros elementos análogos: **0,20 €** por cada m. cuadrado o fracción y por día, cualquiera que sea la calle y el tiempo de ocupación, con una cuota mínima de 30€*

Contenedores de obra:

Hasta 6 metros.....2,25€ al día con una cuota mínima de 30 euros.

Hasta 9 metros.....3,35€ al día con una cuota mínima de 30 euros. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquus: *“En coherencia con la que hemos presentado anteriormente y con el recalcu lo que se hizo con respecto al coste del suelo, y a la*

actualización mediante IPC, hemos procedido a proponer una rebaja muy sustancial para la ocupación de suelo por escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, etc., que pasaría de 0,50 y 8 euros por metro cuadrado a 0,20 y en el caso de los contenedores de obra que antes lo teníamos fijado también en 0,58, lo cual producía un importe superior, me parece que era tres cuarenta y algo para contenedores de 6 metros a 2,25 euros al día con un mínimo de 30 euros que eso lo seguimos manteniendo y para 9 metros de 3,35 euros al día. Bueno, creemos que es un ajuste que sobre todo pretende beneficiar a las pequeñas obras ya que en estos momentos no hay otro tipo de obra; es decir, las únicas obras que se realizan en este municipio son por particulares, el no hacer más gravosa la reforma o la construcción de una nueva casa, aunque sobre todo afectaría a las reformas ya que las construcciones nuevas utilizan la propia parcela en su caso para la ocupación por los materiales”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Preguntar a intervención qué impacto económico supone”.*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“No, no, a Intervención no puedes preguntar, a Intervención tiene que darle la palabra el Presidente”.*

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Pregunto a Intervención qué impacto económico tiene el plan de sostenibilidad”.*

Aclara el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Pero habrá que seguir un orden, lo que no puede ser es que un portavoz se dirija a Tesorería, luego Intervención (...)”.*

Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Te he preguntado a ti después. Tranquilo. Tranquilízate, te he preguntado a tí. Acostumbraros a poner el impacto económico de las medidas y de las rebajas. Ya queda aclarado, no te preocupes que nadie te quita el bastón. ¿Puede usted preguntar cuál es el impacto de esta medida en el Plan de Sostenibilidad Económica?. Y por favor, pedir, solicitar que cuando haya medidas, que me parecen muy bien, de rebajas, se informe cuál va a ser el efecto sobre el Plan de Equilibrio Financiero. Muchas gracias”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Que se tome nota de lo que ha preguntado el señor Concejal, y el Concejal de Hacienda que está suficientemente capacitado le contestará, y si no tiene ese dato ya tomaré yo la medida si le tengo que dar la palabra al Señor Secretario, a la Señora Interventora o a quien haga falta”.*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Señor Concejal, dice usted que es una rebaja muy sustancial, si fuera consecuente*

con sus palabras automáticamente ahora mismo retiraría esta propuesta en los términos que está puesto. ¿Dónde ve usted la rebaja?, ¿dónde la ve usted?. Usted dice, esto sería una rebaja si afectase, como bien lo ha dicho, a aquellas obras de importancia; es decir, construcciones y demás, pero a las pequeñas obras que se producen que son en un corto espacio de tiempo, ¿qué les supone la rebaja si no han modificado, y ahí está la trampa que ustedes quieren vendernos, no han modificado la cuota mínima?, no han modificado la cuota mínima, porque sí, sí, usted me rebaja a mí de 0,58 por ejemplo a 0,20, lo pueden rebajar a lo que quieran, pero si yo, por ejemplo el tema de los escombros supone tenerlo 19 días, las obras pequeñas no duran tanto normalmente, normalmente, ¿entonces dónde ve usted la rebaja?, yo no la veo. ¿Dónde ve usted el beneficio a los vecinos que quieren hacer una reforma de pequeña importancia?, yo no la veo. Suprima lo de los 30 euros y entonces le aplaudiré esta rebaja, pero es que así es una propuesta engañosa. Lo mismo ocurre con los contenedores; resulta que lo bajan a 2,25 y eso supone 30 euros como mínimo tenerlo 13 días. Los contenedores, normalmente, cuando son para escombros y demás, normalmente, no digo que haya algún caso que a lo mejor puedan estar más, suelen estar una semana más o menos, luego, ¿dónde ve usted la rebaja?, van a seguir pagando igual que antes. No nos venda ustedes que rebajan una cosa, lo publican a bombo y platillo cuando es mentira. No tengo nada más que decir”.

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: “Yo no voy a ampliar mucho más porque parece que hemos caído en lo mismo el compañero de UPyD y yo. De poco sirve rebajar 38 céntimos en el metro si al final el mínimo son 30 euros, por lo tanto para tú hacer la comparativa tienes que reservar 150 metros. Si pones 0,20 el metro cuadrado y por día, con un mínimo de 30 euros; 0,20, un euro, son 5 metros, tú le va a cobrar 30 euros que son 150 metros, es lo que le vas a cobrar; por lo tanto es como si ese rebaje lo dejas a cero cuando el mínimo son 30 euros, no tengo nada más que añadir”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, del Grupo UPL: “Sí, en este sentido también estoy de acuerdo con los compañeros de la oposición porque claro, si lo que pretendemos es precisamente favorecer a nuestros vecinos con pequeñas obras, así no les vamos a favorecer. Quizás haya que suprimir ese mínimo y cada uno después puede hacer uso de los días que necesite. Además es que es bueno que mantenga un nivel bajo de impuesto puesto que muchas veces es disuasorio, precisamente, el pagar tanta cuota para traerse un contenedor con lo cual acabamos con los residuos por el resto del Municipio y mientras más asequible sea, yo creo que el uso puede ser también más general”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Perdón, una aclaración. ¿Cuándo habláis de contenedores de obra de 6 metros, son 6 metros cuadrados o cúbicos?, me refiero a 6 metros cuadrados que ocupa o a 6 metros cúbicos de contenedor, es que no lo pone”.

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"6 metros cuadrados de ocupación"*.

Responde a las intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Primero por lo que tanta polémica generó, las repercusiones. Existe un informe en el expediente de la Interventora en la que habla o valora el impacto. En el caso de esta tasa dice: "lo que supondrá (eludo lo otro), un incremento menor de los ingresos previstos con la actualización inicial", no obstante, en la situación actual de la economía los ingresos obtenidos por la recaudación de esta tasa no son suficientemente subjetivos para considerar que su reducción va a suponer el incumplimiento del Plan de Ajuste; es decir, que dada la atonía de la construcción es absolutamente marginal lo que se percibe por esta cuestión. En cuanto a que esto no supone una reducción de la tasa porque hay que tener muchos metros y muchos días para superar el mínimo de 30 euros, bueno, es una cuestión que podemos valorar en el período de exposición, sin embargo creo que las cuentas que están echando son erróneas, y digo porque de hecho nosotros fuimos conscientes de que la tasa esta no funcionaba bien por ver que efectivamente para unas obras muy normales y que no requerían demasiados metros cuadrados, pues nos plantábamos en importes de 100 euros, de 200, por lo cual sus cuentas me da que no han multiplicado correctamente, se les ha olvidado que es metro cuadrado día. Claro que efectivamente el tema es que normalmente la ocupación sí que excede de los días que estamos diciendo, hombre, en una pequeñísima obra, que reformo por ejemplo las ventanas de mi casa, pues es probable que no supere esto; pero en cuanto tenemos una obra de que hacemos un baño o no sé qué, pues seguramente la ocupación por materiales sea mayor. De todas maneras hay también una cuestión que es que de alguna forma también incentiva la utilización responsable de la vía pública. De todas formas, con respecto al tema fundamental, el del mínimo de 30 euros vamos a estudiarlo a ver que repercusión tiene, y efectivamente si no hay un impacto económico muy significativo o se producen, digamos, disfuncionalidades que para alcanzar esos 30 euros tenga que ser una ocupación de muchos días, pues no lo replanteamos. Gracias"*.

Interviene, nuevamente, Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Efectivamente mi pregunta era con la intención de saber si realmente tenía un impacto para la ciudadanía o era un mero anuncio publicitario o era un producto de marketing; es decir, vamos a hacer como que bajamos los impuestos y al final realmente los ciudadanos y ciudadanas salimos a prensa y se enteran de que somos muy buenos y trabajamos el período electoral. Efectivamente, como ha dicho algún compañero aquí, el problema de este Ayuntamiento y cuando salgo a correr por ahí por el monte, es la lacra de los vertidos; es que yo, hasta si los vecinos y vecinas fueran responsables se lo dejaría gratis, les dejaría gratis con el compromiso de que se hicieran cargo de esos escombros y esos residuos y no los tiraran por ahí por el monte. Porque si encima no tiene impacto económico como se nos ha comentado, realmente esta rebaja no tiene impacto económico, y realmente los ingresos son tan realmente*

escasos que realmente no afectan tanto, yo es que rebajaría el mínimo lo máximo posible con el compromiso para que no llenen nuestros montes de piedras y ladrillos y de madera. Sólo quería comentar eso. Mi pregunta era esa, no quería suplantar a nadie, pero yo también quiero comentar que a veces intervienen sin que les den la palabra y nadie dice nada, nadie se queja y me parece normal, me parece normal que hagan aportaciones los técnicos, que hagan aportaciones al informe. ¿Me dejas que acabe, por favor? (Dirigiéndose al Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez), es que tienes la costumbre de interrumpirme y yo a ti no te interrumpo, si no te gusta mi intervención al final me dices lo que tengas que decirme, ¿entiendes?, pero esto no es el patio del colegio y eres tú el que tiene que officiar y respetar la palabra de los demás. Cuando acabe me dices: "oye, tal, pues cual", porque que yo diga una cosa no significa que esté imponiendo nada, que esté imponiendo nada, estoy pidiendo el informe económico, estoy pidiendo el informe económico y punto para saber realmente el impacto y para corroborar que realmente es otro producto más de marketing que pretendéis hacer y que realmente lo que debería preocuparos es la situación de nuestros montes y que no se está reciclando y no se está recogiendo adecuadamente esos materiales de deshecho y es lo que realmente debería preocuparos y no veo ninguna preocupación. Muchas gracias".

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "No voy a discutir contigo, de verdad, no voy a discutir contigo porque no merece la pena. El orden y el concierto es el que hay, el que preside el salón de Plenos es el que es, que es el Alcalde, y el que tiene que dar la palabra es el Alcalde y el que la tiene que quitar también. Si a ti no te gustan estas normas del juego, pues me parece estupendo, pero estás fuera de la ley en este sentido y si encima tienes problemas de audición, pues mira, háztelo mirar. En el tema de los escombros lo que no se puede mezclar es la ocupación de la vía pública con después llevarlo a un centro de tratamiento de residuos, es que no tiene nada que ver, son dos cosas totalmente distintas, una cosa es que nosotros como Ayuntamiento les cobremos por la ocupación de la vía pública, y otra cosa es que esas personas tengan que ir a un centro cualificado para poder tratar esos residuos, con lo cual no tiene nada que ver. La propuesta que traemos es la que traemos, y es que sistemáticamente aquí intentamos o queremos o es que a lo mejor no lo sabemos, confundimos las propuestas, porque de lo que aquí viene en el orden del día y de lo que se propone al Pleno a lo que realmente terminamos debatiendo, es que no tiene nada que ver, entonces os pediría por favor que nos centráramos en el debate y que nos ciñamos en el orden del día y en los puntos que realmente traemos a aprobar; porque todo lo demás de que los vertidos están por los montes y toda esa serie de cosas, pues sí que nos parece muy bien y nosotros desde el Ayuntamiento haremos todo lo posible para vigilarlo y para sancionarlo, que de hecho en esa línea estamos, pero es que no viene eso en el orden del día. No sé si el Concejal quiere aportar algo más o no".

Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Únicamente con respecto al tratamiento de residuos...”*.

Interrumpe Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Respeten el turno de palabra, habló IU, y si no nos dejáis hablar”*.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“A ver, Señor Concejal, dice usted que nos hemos equivocado en los cálculos, mire, yo da la casualidad de que he hecho cálculos, y he hecho el cálculo que yo entiendo más o menos que puede ser lo más común, 8 metros cuadrados que puede ocupar una saca de arena, por ejemplo, un pale de ladrillos, y quedarían otros 4 metros o más, o 5, eso supone un 1,60 diario, si lo dividimos entre 30 son 19 días lo que hay que alcanzar; la mayoría de las obras menores, la mayoría, se lo digo, no duran ese tiempo, con lo cual estamos cobrándoles de más. No digan que ustedes rebajan, se lo vuelvo a repetir, esto no es una rebaja de la tasa, la están dejando ustedes exactamente igual, sería si suprimieran o al menos bajasen el mínimo ese, bajen el mínimo ese y entonces estaremos de acuerdo con ello. Gracias”*.

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Nosotros, como creo que dijo el Concejal de Hacienda, y creo que el Señor Alcalde también, que se comprometían a hacer un estudio para ver si podían intentar rebajar el mínimo, ¿no?, así que desde nuestro grupo nos vamos a abstener. Por añadir otro poquitín más, los residuos, una vez que están en el contenedor es la empresa la que se encarga del contenedor, tú ya pagas el alquiler del contenedor y la empresa se ocupa; nadie creo yo que hay hablado aquí de residuos, o por lo menos desde nuestro grupo nos ceñimos siempre a lo que viene escrito en el orden del día. Gracias”*.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, del Grupo UPL: *“La única que ha hablado de residuos he sido yo. A ver, no es abrir otro debate, simplemente es un poco concatenando con lo que es el debate, ¿no?; es decir, si se facilita la existencia de contenedores y no se grava el uso es mucho más fácil que la gente los utilice y con ello evitamos una segunda fase que es la de los escombros por ahí repartidos. Nuestro voto será a favor siempre y cuando se supriman esos 30 euros por lo que estamos viendo”*.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Para cerrar. Nosotros nos comprometemos a hacer el estudio para ver si realmente podemos bajar o eliminar esos 30 euros del fijo, pero ahora en el período de alegaciones los grupos políticos podéis hacer las sugerencias que creáis necesarias y podemos mirarlo cuando vengamos aquí con la aprobación definitiva pues ya vemos a ver cómo ha quedado, y si el estudio encaja y puede ser pues o eliminar parte o todo. ¿Vale?. Pues si no quiere ampliar nada el Concejal procedemos a la votación”*.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; Absteniéndose los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., el Concejal del Grupo UPyD, el Concejal del Grupo I.U y los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E.; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- modificar la Ordenanza reguladora de las Tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local en subsuelo, suelo y vuelo disminuyendo las siguientes tarifas contenidas en el artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Artículo 5.

Epígrafe 2. Ocupación del suelo

d) *Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.....*

d.1. Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, y otros elementos análogos: 0,20 € por cada m. cuadrado o fracción y por día, cualquiera que sea la calle y el tiempo de ocupación, con una cuota mínima de 30€

Contenedores de obra:

Hasta 6 metros.....2,25€ al día con una cuota mínima de 30 euros.

Hasta 9 metros.....3,35€ al día con una cuota mínima de 30 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los anteriores acuerdos de modificación inicial de ordenanzas se elevarán a definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

5.- CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

6.- CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, transcribiéndose a continuación resumen de la clasificación económica:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales para 2013

Entidad Local: **07-24-222-AA-000** **Villaquilambre** IDN103

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2013
	Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1 Impuestos directos	4.495.500,00	4.495.500,00	4.121.953,77	3.641.149,93	182.587,29	4.495.500,00
2 Impuestos indirectos	160.000,00	160.000,00	64.189,13	53.464,86	1.719,34	100.000,00
3 Tasas y otros ingresos	2.369.400,00	2.371.906,67	1.451.238,94	1.356.443,35	658.301,09	2.371.906,67
4 Transferencias corrientes	3.124.850,00	3.124.850,00	2.765.307,72	2.765.307,72	2.880,00	3.124.850,00
5 Ingresos patrimoniales	110.500,00	110.500,00	39.116,33	25.169,71	0,00	75.000,00
6 Enajenación de inversiones reales	476.208,59	476.208,59	0,00	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	432.000,00	458.000,00	0,00	0,00	13.132,84	260.000,00
8 Activos financieros	20.000,00	2.996.846,93	12.364,54	6.480,87	2.312,82	20.000,00
9 Pasivos financieros						
Total Ingresos	11.188.458,59	14.193.812,19	8.454.170,43	7.848.016,44	860.933,38	10.447.256,67

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2013
	Créditos iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1 Gastos de personal	4.378.678,00	4.378.678,00	3.113.062,01	3.037.012,86	164.932,20	4.378.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.707.400,00	3.802.287,01	2.413.817,50	2.155.920,39	565.433,81	3.800.000,00
3 Gastos financieros	643.000,00	643.000,00	410.042,59	389.618,36	7.559,06	640.000,00
4 Transferencias corrientes	715.100,00	618.719,66	197.536,30	195.689,94	132.278,84	618.719,66
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos						
6 Inversiones reales	1.005.000,00	4.009.346,93	802.081,77	735.723,00	216.020,26	900.000,00
7 Transferencias de capital	119.280,59	121.780,59	1.804,78	604,78	12.055,57	2.000,00
8 Activos financieros	20.000,00	20.000,00	12.365,42	12.365,42	0,00	15.000,00
9 Pasivos financieros	600.000,00	600.000,00	433.040,94	433.040,94	16.550,15	600.000,00
Total Gastos	11.188.458,59	14.193.812,19	7.383.751,31	6.959.975,69	1.114.829,89	10.953.719,66

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la ejecución trimestral de Presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2013, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Como ya he hecho alusión en alguno de los puntos, la ejecución del tercer trimestre que tienen ustedes en su poder, no se diferencia sustancialmente de la del segundo. En todo caso la tendencia que ya se preveía de que los ingresos ligados a la actividad económica estaban por debajo de las previsiones, se confirma. Esto sucede especialmente en el capítulo 3 de tasas e ingresos, se compensa parcialmente como ya dije yo, creo que fue incluso en el Pleno anterior cuando presentamos, el del Segundo se compensa parcialmente con la mayor aportación de los ingresos del Estado, ¿y qué decir con esto que no se haya dicho en los anteriores trimestres?, pues que es una situación, digamos, “no buena”, tampoco la calificaría de mala, aunque en la estimación que se hace de la ejecución del tercer trimestre los datos siguen siendo favorables, pero de alguna forma anticipo que el cuarto trimestre, si la evolución de los ingresos no cambia, pues nos va a dar una situación menos buena. Con respecto a los gastos van absolutamente dentro de lo previsto y como les afirmé en el segundo trimestre, hemos tenido o estamos teniendo algunas pequeñas tensiones en los temas de electricidad y gas; en el caso de la electricidad por el incremento de los precios y en el del gas por la entrada en funcionamiento de algunas unidades que antes funcionaban con fuel-oil, y el tema de las reparaciones que ya comenté en su momento con los ejemplos que les dije sobre el cable robado. En los gastos financieros estamos mejor de lo previsto como consecuencia de los bajos tipos de interés. Y en el capítulo 4, en materia de subvenciones, seguimos con una baja ejecución por los litigios en el transporte aunque ya en este período tomamos la medida de hacer la contracción en presupuesto de todo aquello que estimamos que hay que pagar a las concesionarias del transporte que eran fundamentalmente con las que teníamos el problema. Y básicamente es esto, que estamos más o menos dentro de lo previsto, quizás un poco por debajo en el tema de ingresos pero que dentro del contexto de la situación económica la evolución es bastante razonablemente buena”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido, por lo que el PLENO, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013

6.- ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN “2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.-ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE".

Se da cuenta del informe-propuesta presentado por la Concejalía de Infraestructuras:

<< Aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras "2ª FASE TRANSFORMACION DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE" redactado por la Ingeniera D. Nuria Ibarguren Fernandez, publicado en el BOCyL nº 101 de 28 de mayo de 2010, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, según Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de fecha 9 de julio de 2010 se da por iniciado el expediente expropiatorio, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se publica en el BOCyL nº 217 el ACUERDO 103/2010, de 4 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa el Ayuntamiento de Villaquilambre (León), para la ejecución del proyecto: «Construcción 2.ª Fase Transformación de la Carretera N-621 en Avenida Urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre (León), entre los P.P.K.K. 3+300 y 8+800», que se relacionan en el siguiente anexo.

La finca objeto de expropiación es la siguiente:

<< **Descripción:**

Parcela 08 Polígono 30617 en la Crta. De Santander 55 Villanueva del Arbol, propiedad de Dª. Encarnación Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI nº 09677901-F, con domicilio en Avda. José Aguado Nº36, 4ªA 24005 León (León), y Dª. Mª del Carmen Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI nº 09651744-R, con domicilio en C/ Miguel Servet Nº1, 3ºD 33212 Gijón (Asturias):

Referencia catastral 3061708TN9236S0001PX

Localización CR SANTANDER-VA 55 Suelo, 24197 VILLAQUILAMBRE (VILLANUEVA-VA-D) (LEON)

Clase Urbano

Coefficiente de participación 99,999900 %

Uso Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería **la Finca en la que**

Superficie construida 0 m2

Superficie suelo 830 m2

Tipo Finca Suelo sin edificar

Superficie expropiación: 89,65 m², según plano de proyecto.

Naturaleza del dominio: Propiedad/Pleno Dominio.

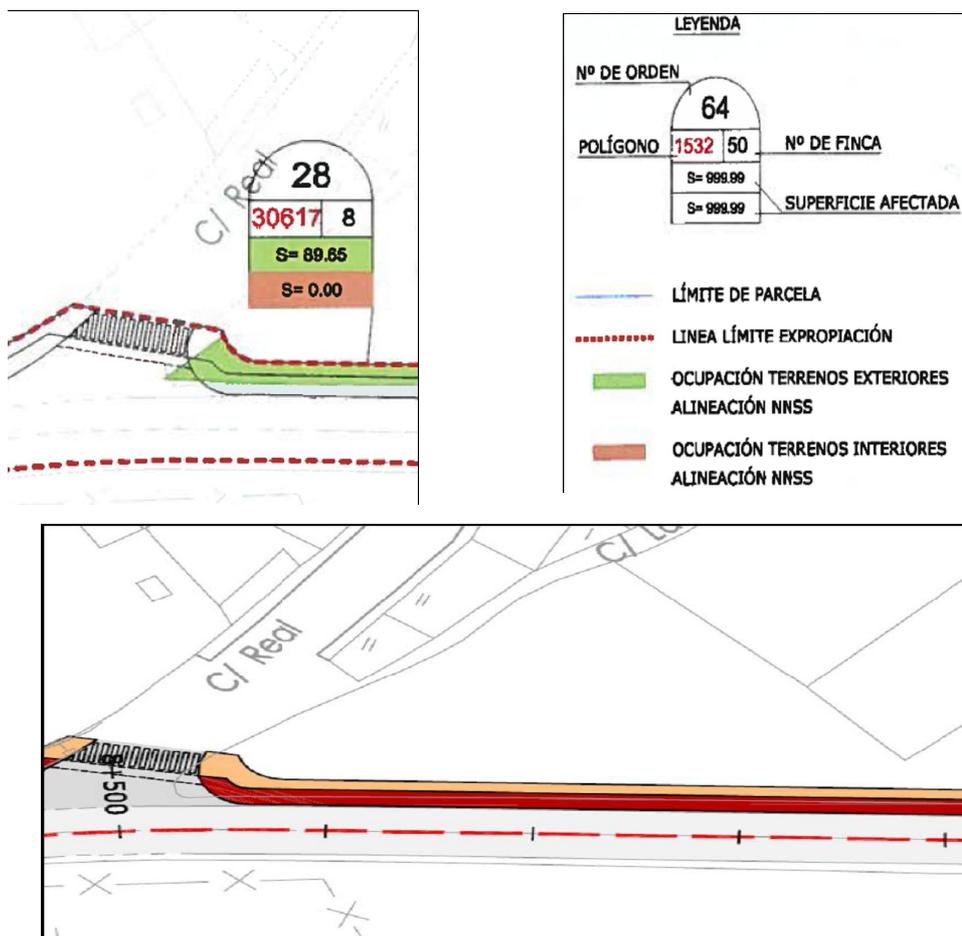
Cargas o gravámenes: _____.

Total Valor Indemnización: 1.653,15 € (Valoración Expropiación) + 7.639,32 € (Valoración otros bienes inmuebles afectados)= 9.292,47 €.

Registro de la Propiedad: No inscrita.

Aprovechamiento urbanístico que le corresponde: La cesión de los 89,65 m2 de superficie de terreno exterior a la alineación, si bien es cierto que reducen la superficie bruta de la parcela matriz, por aplicación de las NSPM, ninguno de los propietarios afectados verá recortados sus derechos de aprovechamiento por la ocupación de los terrenos que resultan exteriores a la alineación, pues la intensidad edificatoria de todas las parcelas afectadas viene establecida mediante un índice de edificabilidad neto expresado en m2 construibles sobre m2 de parcela neta. En consecuencia, en el supuesto que nos ocupa, la cesión de los

terrenos exteriores a las alineaciones no implicará a sus propietarios privación del aprovechamiento urbanístico reconocido por el Planeamiento Municipal materializable sobre la parcela neta. El sólido capaz se define en este caso a través de parámetros como la altura y la ocupación de parcela que dan forma a la superficie edificable máxima en la parcela neta.



Visto el informe emitido por el Vicesecretario Municipal de fecha 23 de marzo de 2013, en el que se señala:

"(...)

Primero. La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en la propia Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho acuerdo.

Segundo. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Tercero. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Siendo firme el Acuerdo el 10 de enero de 2011 (transcurridos dos meses desde que se produce la última notificación a los interesados) por el que se declara la necesidad de ocupación, la Administración requerirá al propietario para fijar el justo precio por mutuo acuerdo, bien proponiendo un valor estimado para su bien, o manifestando su conformidad con la valoración que consta en el expediente y que aparece en la notificación del Acuerdo de necesidad.

B. Que se emita informe de Intervención para comprobar la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento.

C. Una vez presentada la estimación o valoración por el propietario, se redactará informe por los Servicios Técnicos Municipales para que consideren si el precio propuesto por el propietario es adecuado o no.

D. El Pleno resolverá sobre la aprobación o rechazo del precio propuesto por el propietario.

E. En el caso de que el Pleno acepte el precio propuesto por el propietario, o el propietario manifieste su conformidad con la valoración que consta en el expediente y que aparece en la notificación del Acuerdo de necesidad, se dará por concluido el expediente y se llevará a cabo el Acta de ocupación y pago."

Para ello, con fecha 23 de marzo de 2011, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 2011/517, por la que se insta a la propiedad a que manifieste su conformidad con el justiprecio propuesto, o en caso contrario formule hoja de aprecio, notificándose la misma a las interesadas con fecha 5 y 8 de abril de 2011. El acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación, alcanza su firmeza el 10 de enero de 2011, a los efectos de lo recogido en el art. 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 15 de abril de 2011, R.E. 5361, se presenta por D^a. Encarnación Puente Álvarez, y D^a. M^a del Carmen Puente Álvarez, la correspondiente hoja de aprecio.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de mayo de 2011 y el de Vicesecretaria de fecha 1 de junio de 2011, con fecha 18 de agosto de 2011, por el Pleno de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

<< **PRIMERO.** Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado en 9.407,73 €, para la parcela con Rf^a Catastral: N^o 3061708TN9236S0001PA01 700 136 0000 MB, propiedad de PILAR DIEZ GARCIA (HEREDEROS DE), con N.I.F.: 9.471.450- G y domicilio en C/ Juan de Herrera, nº 67. 24195 Villaobispo de las Regueras. (León).

SEGUNDO. Notificar a los interesados para que acepten en el plazo de diez días o la rechacen; en este último caso, pasese el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. De ser aceptada, procedase al Acta de ocupación y pago.

TERCERO. Designar a D. Jose Luis Vales Robles, como Técnico Municipal, para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.>>

Con fecha 7 de septiembre de 2011, R.E. 12.587, se presenta por D^a. Encarnación Puente Álvarez, y D^a. M^a del Carmen Puente Álvarez, escrito de rechazo a la hoja de aprecio presentada por el Ayuntamiento, solicitando la remisión del expediente al Jurado de Expropiación Forzosa.

Con fecha 3 de octubre de 2011, R.S. 5443, se remite el expediente completo al Jurado de Expropiación Forzosa (Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León).

Con fecha 10 de diciembre de 2012, R.E. 15.741, se presenta en el registro municipal Resolución dictada por la Comisión Territorial de Valoración de León, de fecha 19 de junio de 2013, en la que se acuerda fijar el justiprecio de los bienes y derechos afectados en el procedimiento de expropiación, que a continuación se transcribe:

A) Valor Superficie a Expropiar: 89,65 m ² x 60,11 €/m ² =	5.388,86 €
B) Vuelo del nogal:	7.634,32 €
C) 5% Premio de Afectación:	651,41 €
TOTAL:	13.679,59 €

Con fecha 7 de marzo de 2013, R.E.2.332, se presenta en el registro municipal comunicación de la Secretaria de la Comisión Territorial de Valoración por la que se indica que el acuerdo adoptado por ese órgano con fecha 19 de junio de 2012, deviene firme.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Infraestructuras propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la obligación correspondiente al justiprecio determinado por la Comisión Territorial de Valoración de León, en el expediente de expropiación forzosa sin avenencia por razón de la obra para la ejecución del Proyecto: «Construcción 2ª fase transformación de la Carretera n-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre (León), entre los p.p.k.k. 3+300 y 8+800», por importe de 13.679,59 €, para la parcela con Rfª Catastral: N° 3061708TN9236S0001PX, propiedad de Dª. Encarnación Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI n° 09677901-F, con domicilio en Avda. José Aguado N°36,4ªA 24005 León (León), y Dª. Mª del Carmen Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI n° 09651744-R, con domicilio en C/ Miguel Servet N°1, 3ºD 33212 Gijón (Asturias), correspondiéndole a cada una el 50% del justiprecio señalado.

SEGUNDO. Ordenar el pago a los interesados de acuerdo con lo señalado en el art. 51 y ss. de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 15 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L. y el Concejal del Grupo UPyD; Absteniéndose el Concejal del Grupo I.U.; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la obligación correspondiente al justiprecio determinado por la Comisión Territorial de Valoración de León, en el expediente de expropiación forzosa sin avenencia por razón de la obra para la ejecución del Proyecto: «Construcción 2ª fase transformación de la Carretera n-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre (León), entre los p.p.k.k.

3+300 y 8+800», por importe de 13.679,59 €, para la parcela con Rfª Catastral: N° 3061708TN9236S0001PX, propiedad de Dª. Encarnación Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI n° 09677901-F, con domicilio en Avda. José Aguado N°36,4ª 24005 León (León), y Dª. Mª del Carmen Puente Álvarez, mayor de edad, con DNI n° 09651744-R, con domicilio en C/ Miguel Servet N°1 - 3ºD 33212 Gijón (Asturias), correspondiéndole a cada una el 50% del justiprecio señalado.

SEGUNDO. Ordenar el pago a los interesados de acuerdo con lo señalado en el art. 51 y ss. de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

7.- MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< ASUNTO: MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dedica el Título V a la Ordenación de la Actividad Profesional, regulando en su Capítulo I la planificación de los recursos humanos, y estableciendo los objetivos e instrumentos de planificación. El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El [art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#) (LRBRL) impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, legislación básica que, en virtud del título competencial contenido en el art. 149.1.18.ª de la Constitución, es asignada en exclusiva al Estado, que tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de forma que, en todo caso, se garantice a los ciudadanos un tratamiento común ante ellas. En virtud de este título competencial, el citado art. 90.2 de la LRBRL impone al Estado la obligación de establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de

puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En coherencia con lo anterior, el art. 126.4 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la LRBRL.

Así, en ejercicio de la potestad de auto organización atribuida a los Municipios, cada Corporación deberá determinar los puestos de trabajo que considere necesarios para su propia organización, respetando en todo momento los límites establecidos por la ley.

A la vista de lo anteriormente expuesto con fecha 2 de agosto de 2012, el Pleno de esta Corporación procede a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de Empleados Públicos de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicada en el BOP de León de fecha 6 de septiembre de 2012, sin que se presentasen alegaciones a la misma

Con fecha 8 de febrero de 2013, por el Pleno de la Corporación se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 20 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno Local acuerda:

<<En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a efectos 2 de septiembre de 2013 al cierre de un aula en la Escuela Infantil Alto Sol, sita en la C/La Santina 2. Navatejera, al no existir solicitudes suficientes para cubrir la oferta de plazas en de este aula, tal y como se desprende del informe de servicios sociales, para el curso 2013/14.

Segundo.- Aprobar la conversión a aula mixta, de una de las aulas contempladas en la Escuela Infantil Nuevo Amanecer, para este curso 2013/14, esperando la resolución de la Consejería de Educación a la que se ha realizado la petición de conversión.

Tercero.- Ordenar al Departamento de Personal que inicie los trámites oportunos para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, atendiendo a las necesidades de personal que se precisarán para este curso 2013/14, teniendo en cuenta que el cierre de un aula, en la E.I. Alto Sol, supone prescindir de los servicios de un técnico y un auxiliar, según se establece en el informe de servicios sociales, relativo a las necesidades de personal; proponiendo al Pleno lo que resulte procedente. >>

Como consecuencia de ello, y a la vista del informe de la Técnico de Servicios Sociales, relativo a las necesidades de personal para la atención de la Escuela Infantil Alto Sol, se hace necesario reorganizar el personal de las escuelas infantiles, y prescindir de los servicios de un Técnico de Educación Infantil, así como de un Auxiliar. Actualmente y de acuerdo con la RPT aprobada, las escuelas infantiles están estructuradas de la siguiente forma:

1511 Escuela Infantil Alto Sol

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	III	*	*	EI	AE	Encargados	NS	D 12/2008, de 14 de	N		

										<u>febrero</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151105	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151107	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151108	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151109	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151206	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>S</u>		
151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

151210	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151211	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>S</u>		
151212	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

A la vista de las necesidades previstas, y de los acuerdos adoptados, por los que se pasa de una plantilla total de 21 puestos a una de 19, prescindiendo de un técnico y un auxiliar se propone la siguiente estructuración del servicio:

1511 Escuela Infantil Alto Sol

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151105	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151107	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		

										<u>febrero</u>			
151206	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>		
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>		
151210	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>		
151211	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>		
151212	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>		

A la vista de lo anteriormente expuesto, se deduce que de los 21 puestos existentes, 19 están cubiertos por personal laboral fijo, y los dos restantes por personal laboral con contratos de duración determinada, bajo la modalidad de interinidad. Estos últimos contratos se llevaron a cabo al amparo de lo establecido en el art. 15.1 c), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, en el que se establece "El contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual. El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva". Así pues, la duración de la interinidad dependería de la duración del proceso selectivo para la cobertura definitiva del puesto, de acuerdo con su art. 4.2 párrafo tercero, o cuando culmine el proceso de amortización del mismo.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal el art 22.2.c) LRBRL, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, quedando de la siguiente forma:

15 Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

151 Sección Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

(...)

1511 Escuela Infantil Alto Sol

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		

										<u>febrero</u>		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>	
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>	
151105	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>	
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>	
151107	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>			<u>N</u>	

* Según Convenio Colectivo

1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151206	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151210	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151211	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151212	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

Segundo. Modificar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2013, de acuerdo con las determinaciones contempladas en la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma».

NORMATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

(.....)

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS; los votos en contra del Grupo P.S.O.E.; y la Abstención de los Grupos U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *“Bien, como ha dicho el Señor Secretario, se trata de modificar la Relación de Puestos de Trabajo para amortizar una plaza de Técnico y otra de Auxiliar de Educación Infantil. Estas dos plazas se crearon vinculadas a la apertura del desdoblamiento de un aula que se produjo en el Escuela Infantil de Nuevo Amanecer en el ejercicio pasado porque teníamos exceso de demanda en ese momento para niños y niñas de edades comprendidas entre 1 y 2 años, y también cuando creamos ese aula y creamos esas plazas se dijo aquí que eso estaba condicionado al mantenimiento de esa demanda. Esa demanda este año no se ha mantenido, es más, no solamente no tenemos lista de espera, sino que además este año se da la casualidad de que por primera vez tenemos plazas libres, tenemos 6 plazas más o menos libres, no sé si en unas 6 y en otras 7, pero tenemos unas 12 o 13 plazas entre los 2 centros de educación infantil. Con esta situación hemos tenido que cerrar ese aula y desde luego amortizar las dos plazas que estaban vinculadas a la misma”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *“Nosotros ya nos posicionamos en contra el otro día y ya que no se incluyen todas las personas que hay en el municipio, por lo tanto nada, no hay más que decir”.*

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, del Grupo UPL: *“Una aclaración, estas 2 plazas, estaban creadas las plazas, pero ¿había en este momento personas contratadas ocupando esas plazas?; es decir, ¿para que dejaran de trabajar estas personas habría que suprimir las plazas, sino no podría ser de otra forma, no?. Esa era mi duda, era por si se mantenía el puesto en función de lo que pudiera pasar con toda la reforma de la Administración Local ahora y todas las competencias y demás, porque una cosa es que tú puedes mantener la plaza abierta sin ocupar por ninguna persona, con lo cual estaríamos a favor de mantenerla abierta por lo que pudiera pasar hasta que no hubiera una situación más estable con todo esto y otra cosa es que ya se estuviera ocupando y esas personas no tienen realmente cometido si no se suprime la plaza, claro. Exactamente, no tienen cometido, con lo cual si no se suprimen las plazas hay que estarles pagando exactamente igual sin tener ocupación efectiva, simplemente porque la plaza está ahí. Esa era mi duda”.*

Aclara Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *“Nuestra intención no es en ningún caso suprimir puestos de trabajo, deseáramos crear puestos de trabajo en la administración, sobre todo en esta situación en la que se están cerrando todas las puertas, pero claro, tampoco podemos pagar a trabajadores que no tienen contenido, porque eso también lo pagan todos los ciudadanos del municipio de Villaquilambre, no queda más remedio y el procedimiento tiene que ser este para evitar luego despidos nulos, despidos improcedentes, y cualquier otra cosa que hemos sufrido bastante ya en este Ayuntamiento. El procedimiento hay que hacerlo bien, primero hay que proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, luego la amortización de las plazas para proceder luego al despido”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; En contra los 3 Concejales del Grupo P.S.O.E y el Concejales del Grupo I.U.; Absteniéndose los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., y el Concejales del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, quedando de la siguiente forma:

15 Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.
151 Sección Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

(...)

1511 Escuela Infantil Alto Sol

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151105	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151107	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151206	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

151210	Asistente Infantil	IV	*	*	El	AE	Oficial 1/2	NS		N		
151211	Asistente Infantil	IV	*	*	El	AE	Oficial 1/2	NS		N		
151212	Cocinero	IV	*	*	El	AE	Oficial 1/2	NS		N		

Segundo. Modificar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2013, de acuerdo con las determinaciones contempladas en la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

NORMATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

PRIMERA.- DEFINICIÓN

1. La Relación de Puestos de Trabajo de Ayuntamiento de Villaquilambre es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con las necesidades de los Servicios y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.
2. Es una herramienta imprescindible para la gestión de personal y la planificación de los recursos humanos, y una consecuencia de la potestad de autoorganización municipal, reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los recursos humanos, en la discrecionalidad propia de la Administración Local para configurar una organización adaptada a sus necesidades concretas.

SEGUNDA.- APLICACIÓN

1. Los puestos de trabajo descritos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, serán desempeñados por aquellas personas que tengan la condición de empleados públicos.
2. No obstante, la clasificación de un puesto de trabajo por la Relación de Puestos de Trabajo como de personal funcionario, no implicará que en su caso, el laboral, que lo viniera desempeñando, no pueda permanecer en el mismo.

TERCERA.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Los Áreas siguen una estructura organizada en servicios, secciones, y negociados plasmada en el Anexo I, vertical y coherente, para no sólo dar respuesta a las demandas administrativas, sino también poder completar la plantilla conforme a las carencias que se observen. Ello además, permitirá hacer una distribución de funciones eficiente.
2. Las Áreas están dirigidas por un funcionario del Grupo A1, cuatro de las cuales Secretaria, Vicesecretaria, Intervención, y Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Todos los servicios estarán adscritos a una de ellas, y bajo su supervisión, bien sea directa o bien bajo la dirección de un funcionario Grupo A, Jefe de Servicio. Las Secciones por un funcionario Grupo A2, y los Negociados por un Jefe de Negociado (Grupo C1 o C2), pudiendo existir en función de su complejidad, un jefe de grupo en los mismos.
3. La estructura orgánica establecida contempla 3 áreas técnicas, que aunque no están íntimamente relacionadas con ningún servicio en concreto, sirven instrumentalmente a todos y cada una de las áreas que se crean. Así, la Oficina técnica de arquitectura, la Oficina técnica de ingeniería y la Oficina técnica de informática y telecomunicaciones sirven de manera autónoma a cualquier área municipal.

Asimismo, y dadas las características de las mismas, la Secretaria, la Vicesecretaria, la Asesoría Jurídica, la Intervención, y la Tesorería podrán prestar su apoyo a cualquiera de los servicios municipales.

La estructura está organizada en áreas agrupando todos ellos en cinco grandes áreas, en función de los tipos de actividades que se prestan a los ciudadano.

A partir de ahí a cada área se asignan los distintos departamentos administrativos servicios, secciones y negociados que dependen de la misma; mediante una estructura orgánica vertical y coherente, para no sólo dar respuesta a las demandas administrativas, sino también poder completar la plantilla conforme a las carencias que se observen. Ello además, permitirá hacer una distribución de funciones eficiente.

A efectos de denominación se denominan como Servicios los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del Grupo A-1; secciones a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo A-2, negociados a los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-1, y Grupos a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-2. La estructura así definida se contiene en los cuadros anexos

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Son características esenciales de los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre según el Anexo II, los siguientes:

1. Código del puesto de trabajo.
2. Denominación de puesto de trabajo.
3. Descripción de las características del puesto de trabajo. Comporta la determinación de los siguientes elementos:
 - a) Grupo de clasificación del puesto de trabajo.
 - b) Nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo.
 - c) Complemento Específico asignado al puesto de trabajo.
 - d) Adscripción a plazas.

- e) Tipo de Puesto de trabajo.
 - f) Título.
 - g) Provisión del puesto de trabajo.
 - i) Otros datos relativos al puesto de trabajo.
4. Funciones. Las cuales se determinan en un doble aspecto: Por un lado una relación de las funciones concretas que cada puesto debe desarrollar, en función de su cualificación y categoría; y por otro una relación de los expedientes o asuntos de los que se responsabiliza cada departamento, que será completada posteriormente a efectos de que quede perfectamente estructurado el reparto de los asuntos y de utilizarse como herramienta en los procesos de informatización de la gestión. En cualquier caso los puestos contemplados recogen de forma completa todas las tareas que se desarrollan en el Ayuntamiento.

QUINTA.- DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. Se mantienen las denominaciones de los puestos de trabajo precedentes, salvo en lo que respecta a la creación de jefaturas entre las que se diferencia el Jefe de Servicio, Jefe de negociado y Jefe de Grupo.
2. La codificación de los puestos de trabajo sirve para identificar cada uno de los mismos e integrarles en referencia a su área, servicio, sección y negociado.

SEXTA.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

1. Todos los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo, únicamente podrán ser cubiertos por empleados públicos que, previamente, pertenezcan al grupo de clasificación fijado para cada puesto en la R.P.T.

A estos efectos, se entiende que existen los grupos de clasificación establecidos en el art. 76 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El grupo de clasificación, determina la cuantía de las retribuciones básicas, que serán las que fije, para cada uno de los grupos la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.
3. No obstante, en el supuesto de que la descripción de las características del puesto de trabajo permita la posibilidad de acceso al mismo, a más de un grupo de clasificación, las retribuciones básicas del empleado público que resulte adscrito a dicho puesto serán las correspondientes a su grupo de clasificación; percibiéndose, en cualquier caso, las retribuciones complementarias del puesto de trabajo asignadas por la presente Relación de Puestos de Trabajo, en relación con su grupo de clasificación y la tabla retributiva vigente.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE DESTINO

1. Todos los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre están clasificados en niveles, del catorce al treinta. Todo empleado público que desempeñe un puesto de trabajo, percibirá el Complemento de Destino correspondiente al nivel asignado por esta Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la Normativa vigente en materia de grado personal, carrera y promoción profesional de los funcionarios públicos, que será de total aplicación a todos los empleados públicos de la Corporación.

2. Los empleados públicos de esta Corporación tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo al que resulten adscritos, al percibo del Complemento de Destino correspondiente a su nivel personal si el Complemento de Destino dado por la Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo es inferior al de su nivel personal, siempre dentro de la Escala y Subescala a la que pertenezca el funcionario dentro de la Corporación.
3. Si durante el tiempo que el empleado público hubiera desempeñado un puesto, se hubiese producido modificación del nivel del mismo como consecuencia de revalorizaciones de puestos, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

OCTAVA.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

1. Los empleados adscritos a cada uno de los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo, percibirán el Complemento Específico asignado a cada puesto de trabajo.
2. Este Complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad o jerarquía, peligrosidad o penosidad.
3. El Complemento Específico asignado a cada puesto de trabajo relacionado en la Relación de Puestos de Trabajo está especificado retributivamente en el Anexo III. La Relación de Puestos de Trabajo establece complementos específicos diferenciados asignados a los puestos de trabajo.

NOVENA.- ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO

1. La provisión de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se efectuará, cualquiera que sea el procedimiento de provisión (Concurso o Libre Designación), entre los funcionarios que pertenezcan a las Escalas, Subescalas, Categorías...etc. señalados en la Relación de Puestos de Trabajo, para cada puesto de trabajo.
2. En este sentido, serán de aplicación los artículos 78 a 84 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 167 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según lo estableció la Ley 53/2.002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

DÉCIMA.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO.

1. Se consigna, para cada puesto, la clave "S" o "NS" según se trate de puestos singularizados o no singularizados respectivamente.

Son puestos no singularizados aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo.

2. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizado podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá así mismo carácter definitivo.

DÉCIMO PRIMERA.- TITULACIÓN

1. La titulación exigida para el acceso a cada grupo es la contemplada en los arts. 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Se consigna la formación específica cuando de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo se deduzca claramente su exigencia.
3. Siempre que la misma, pueda ser acreditada por la posesión de diplomas, o títulos reconocidos por la Administración será exigida en los términos que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo, para cada puesto en concreto o en las Bases de Provisión Reglamentaria de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA.- INGRESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Los procesos selectivos para el ingreso tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 55 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el Estatuto.
2. Los puestos de trabajo se proveerán por el sistema de libre designación (L.D) o concurso (C). Éste último puede ser ordinario o específico (CEs), de acuerdo con lo previsto para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, y al amparo del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.
3. La libre designación quedará circunscrita a los puestos de trabajo que tengan atribuido tal sistema de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo, cualquier que sea el nivel asignado al puesto de trabajo.
4. Con independencia de la forma de provisión que asigne la Relación de Puestos de Trabajo a cada puesto de trabajo, el empleado público adscrito a cada uno, será cesado por el sistema previsto para la forma de provisión por la que fue nombrado.
5. La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración.

Según el artículo 134 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Administración Local las convocatorias serán siempre libres y, no obstante, se podrán reservar para promoción interna hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Como regla general, los puestos cubiertos por este sistema implicaran la amortización del puesto del grupo inferior correspondiente

DÉCIMO TERCERA.- FUNCIONES.-

1. Las funciones relativas a los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, o a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, vienen determinadas por la legislación

aplicable.

Las funciones relativas al resto de los funcionarios son las propias de las Escalas de Administración General y Administración Especial contenidas en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

2. El análisis de la estructura orgánica de la Relación de Puestos de Trabajo confeccionada nos proporciona un conjunto de tareas asignadas, coherentes y homogéneas con el contenido de los Areas, Servicios, Secciones y Negociados a los que cada puesto de trabajo está adscrito. Así, la estructura orgánica define por sí sola las funciones de cada Servicio por los Títulos de las Secciones y Negociados; de este modo todos los expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento tienen cabida en una Sección o Negociado. De este modo las funciones de cada puesto de trabajo quedarán determinadas por el Cuerpo, Escala, Subescala y categoría a la que se pertenece y por la ubicación del puesto de trabajo en la estructura orgánica.
3. La Relación de Puestos de Trabajo crea puestos de trabajo de: Jefe de Negociado C/D 18, Jefe de Grupo C/D 17 y auxiliar administrativo D 16/14. Dado que todas estas categorías pueden ser ocupadas por funcionarios de carrera del Grupo D, es necesario establecer que dentro de las funciones propias de cada servicio, las funciones del auxiliar administrativo D 16/14 serán las propias de su Subescala en relación con el negociado al que está adscrito; las funciones del Jefe de Grupo C/D 17 serán, además de las anteriores el control y custodia de los expedientes administrativos; las funciones propia del Jefe de Negociado C/D 18 serán, además de las anteriores el impulso y tramitación de los expedientes administrativos.

DÉCIMO CUARTA.- ORDENACIÓN DE RETRIBUCIONES OBJETIVAS.-

1. Son retribuciones objetivas de cada puesto de trabajo las básicas, el Complemento de Destino y el Complemento Específico.
2. Las retribuciones que percibirán los empleados públicos de esta Corporación por el desempeño de cualquiera de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, serán las reflejadas en la Plantilla Presupuestaria vigente en cada momento.
3. Los empleados públicos no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre, en base a su potestad de autoorganización, podrá directamente modificar la Relación de Puestos de Trabajo, cuando dicha modificación suponga creación, redistribución de puestos, revalorización de puestos de trabajo, denominación de puestos de trabajo o por ejecución de Sentencias judiciales firmes. En todos estos casos dará cuenta de ello previamente a la Comisión Paritaria de Personal.
2. En el resto de los supuestos, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requerirá la previa negociación con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación.
3. Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo tendrán, como norma, carácter excepcional. Se procurará, salvo cuando existan probadas necesidades organizativas o de correcta

prestación de los servicios que se justificarán mediante expediente tramitado al efecto, que las mismas se estudien y realicen una vez al año.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL

1. Son puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal los que tengan atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales definidas en el art. 92.3 de la Ley 7/1.985 y en los artículos 1 a 6 del R.D. 1.174/1.987.
2. Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal propios del Ayuntamiento de Villaquilambre son los especificados como tales en la Relación de Puestos de Trabajo.
3. El régimen de retribuciones complementarias de carácter objetivo, de los puestos de trabajo antes mencionados será el siguiente:
 - a) Complemento de Destino. Será el fijado, en cada momento, en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
 - b) Complemento Específico. El Complemento asignado a los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal será el fijado por la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en relación con el Complemento de Destino asignado a los mismos. Este Complemento asignado a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter estatal contiene, en su valoración, la consideración conjunta de todas las condiciones particulares de los mismos, es decir, especial dificultad técnica, plena dedicación, incompatibilidad y responsabilidad o jerarquía.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEL RÉGIMEN APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE APOYO A LOS GRUPOS POLÍTICOS

1. El puesto de Periodista, se incluye al amparo de los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se rige por lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 y en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
2. La provisión del puesto de Secretaria de Alcaldía se incluye al amparo de los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se rige por lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 y en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Las funciones inherentes a este puesto, son de naturaleza burocrática y, a su vez, exceden de las propias y/o exclusivas de cada uno de los servicios y negociados de la estructura orgánica, por su carácter global y generalista.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA.-

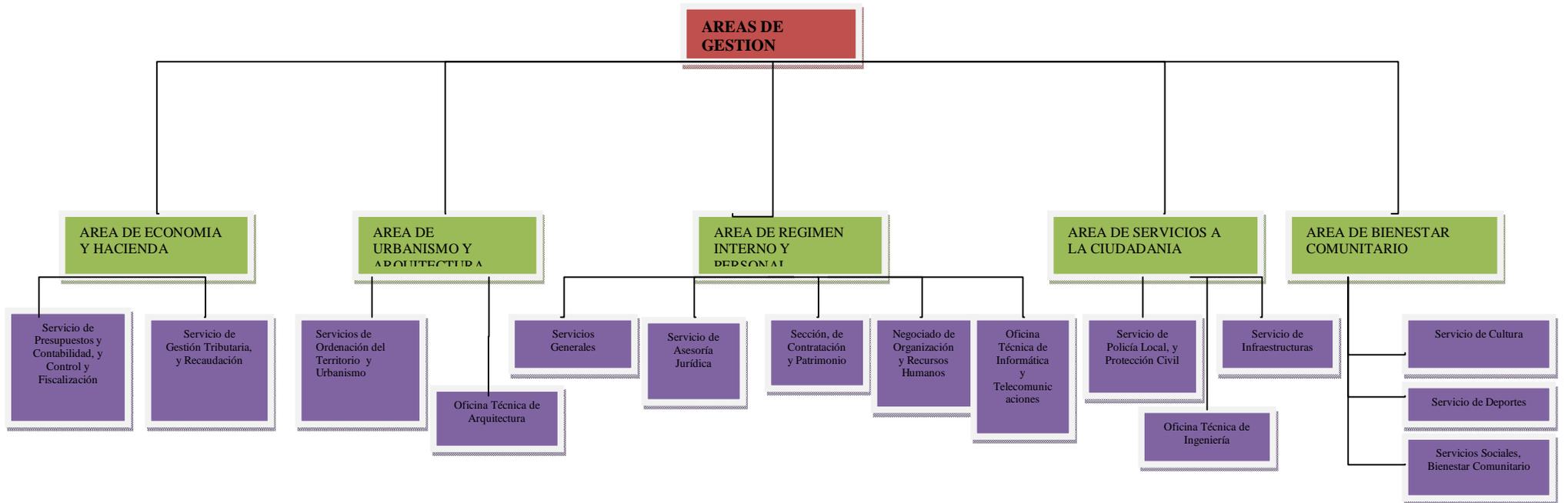
Queda derogada la Normativa municipal y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango a la presente, se opongan a lo expresamente regulado en la presente Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de

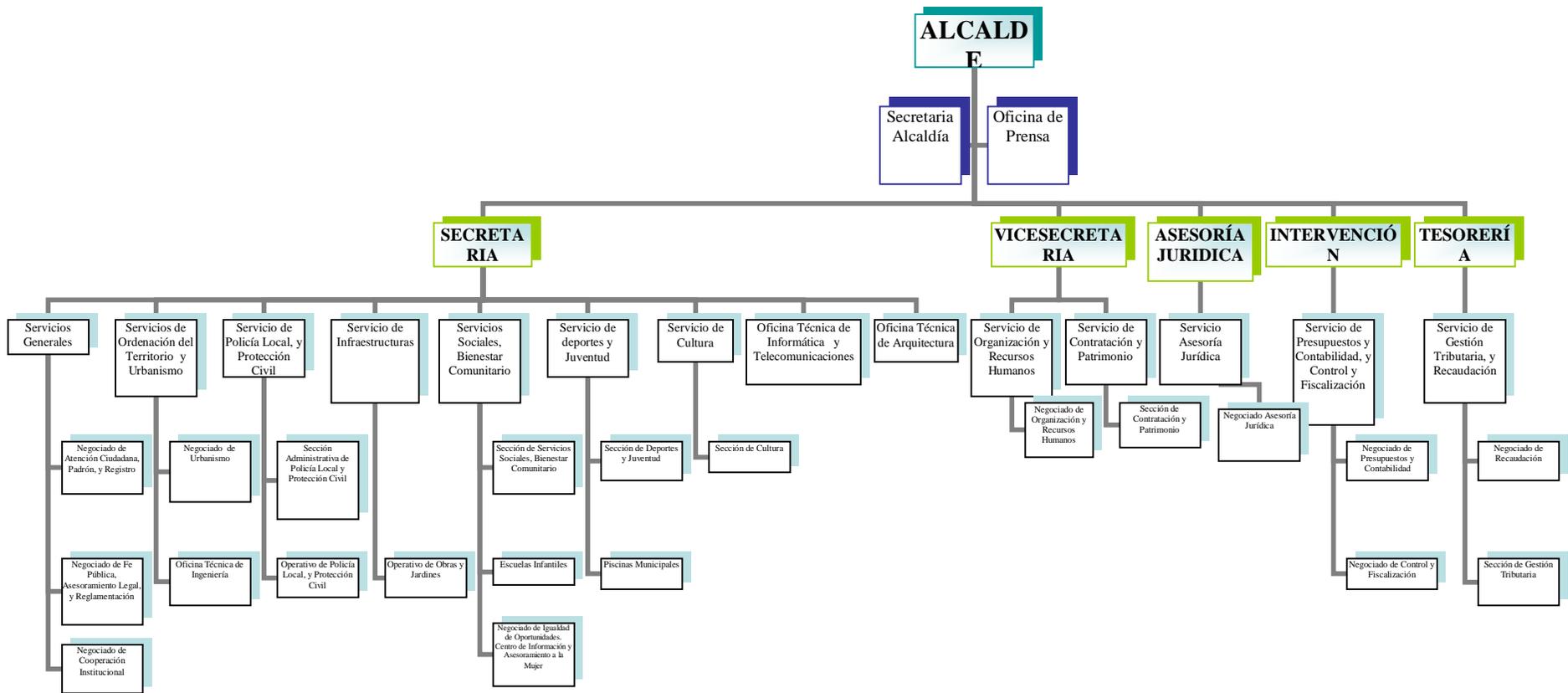
Villaquilambre.

En Villaquilambre, a 7 de febrero de 2013.

El Alcalde – Presidente: D. Manuel Garcia Martinez

ANEXO I





ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

01 Secretaria Alcaldía.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
010001	Secretaria de Alcaldía				AL						L.D	Eventual Retribuciones según art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

02 Oficina de Prensa.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
020001	Periodista				AL						L.D	Eventual Retribuciones según art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

1 Secretaría.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
10001	Secretario	A1	30	2	HE	HE	secr	S	RD 1174/87	N	C	Ocupado por un grupo A2, ANEXO IV

11 Servicios Generales.

111 Negociado de Fé Pública, Asesoramiento Legal Preceptivo, Reglamentación.

COD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
11101	Administrativo	C1	20	14	AL	AG	adm	NS		N	C	
11102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

112 Negociado de Atención Ciudadana, Padrón y Registro.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
11201	Auxiliar Administrativo jefe de grupo	C2	14	16	AL	AG	aux	NS		N	C	
11202	Ordenanza	E	12	20	AL	AG	subalter	NS		S	C	Carnet B
11203	Ordenanza	V	*	*	EI	AE	subalter	NS		N	C	Carnet B

* Según Convenio Colectivo

113 Negociado de Cooperación Institucional.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
11301	Agente de desarrollo	II	*	19	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Técnico medio	<u>NS</u>		S	C	
11302	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

* Según Convenio Colectivo

12 Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
12001	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	Técnica/gestión	NS		N	C	
12002	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	C	

121 Negociado de Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Disciplina).

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
12101	Jefe de Negociado	C1	20	13	AL	AG	Técnica/gestión	NS		N	C	
12102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	C	

122 Oficina Técnica de Ingeniería.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
-----	--------	---	---	-----	----	-----	--------	-----	--------	-----	----	-------

12201	Técnico industrial	A2	22	5	AL	AE	técnica	S	I. t. Industrial	N	C	
12202	Técnico industrial	A2	22	8	AL	AE	técnica	S	I. t. Industrial	N	C	
12203	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	C	

13 Servicios de Policía Local, y Protección Civil.

131 Operativos, Policía Local y Protección Civil.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
13101	Oficial Jefe de Policía	C1	22	6	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13102	Oficial	C1	20	11	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13103	Oficial	C1	20	11	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13104	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13105	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13106	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13107	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13108	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13109	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13110	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13111	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13112	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13113	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13114	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	C	A, B, BTP
13115	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	C	A, B, BTP
13116	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	C	A, B, BTP
13117	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	C	A, B, BTP

132 Sección Administrativa de Policía Local y Protección Civil.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
13201	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		N	C	
13202	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	C	

14 Servicios de Infraestructuras.

141 Operativo de Obras y Jardines.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
14101	Encargado de Obras y Servicios	<u>III</u>	*	<u>19</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		N	C	
14102	Subencargado de Obras y Servicios	III	*	*	EI	AE	Encargados	NS		N	C	
14103	Oficial 1ª,2º Electricista	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14104	Oficial 1º Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14105	Oficial 1º Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14106	Oficial 1º Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14107	Oficial 1º Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14108	Oficial 1º Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14109	Oficial 1ª,2º Soldador	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		S	C	
14110	Oficial 1ª, 2º Pintor	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		S	C	
14112	Oficial 1ª,2º Fontanero	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14113	Oficial 1ª,2º Fontanero	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14114	Oficial 1ª ,2º Conductor	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14115	Oficial 1ª,2º Conductor	<u>IV</u>	*	<u>17</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		N	C	
14116	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		N	C	
14117	Peón Especialista Electricista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	
14118	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	
14119	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	
14120	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u>	<u>NS</u>		S	C	

							<u>especialist</u>					
14121	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14122	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14123	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14124	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14125	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14126	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14127	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14128	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialist</u>	<u>NS</u>		S	C	
14129	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14130	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14131	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14132	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14133	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14134	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14135	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14136	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14137	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)
14138	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>		N	C	(1)

* Según Convenio Colectivo

(1) pendiente de amortización, según convenio colectivo pasan a ser Peón Especialista de Servicios

15 Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

151 Sección Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15101	Téc Coordinador de Servicios Sociales	A2	22	18	AL	AE	técnica	NS	d. trab social	N	C	
15102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		s	C	

1511 Escuela Infantil Alto Sol

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151105	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151107	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151206	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008, de 14 de febrero</u>	<u>S</u>		

										<u>febrero</u>		
151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151210	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		
151211	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>S</u>		
151212	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1/2</u>	<u>NS</u>		<u>N</u>		

* Según Convenio Colectivo

1513 Negociado de Igualdad de Oportunidades. Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer de Villaquilambre

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15131	Agente de Igualdad	II	*	19	AL	AE	Técnico medio	NS	*	S	C	

* Según Convenio Colectivo

152 Sección de Deportes y Juventud.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15201	Técnico Coordinador de Deportes	A2	22	18	AL	AE	técnica	NS	d. educ. físic	N	C	

1521 Piscinas Municipales

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
152101	Socorrista	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		S	C	
152102	Socorrista	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		S	C	
152103	Socorrista	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Oficial 1ª/2ª</u>	<u>NS</u>		S	C	
152104	Mantenimiento piscinas	<u>V</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	
152105	Mantenimiento piscinas	<u>V</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	
152106	Mantenimiento piscinas	<u>V</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon especialista</u>	<u>NS</u>		S	C	

* Según Convenio Colectivo

153 Sección de Cultura.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15301	Coordinador de Cultura	A2	22	7	AL	AG	técnica	NS		N	C	
15302	Oficial de Biblioteca	C2	14	17	AL	AE	Auxiliar Servicios Especiales			S	C	

2 Vicesecretaría

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
20001	Vicesecretario	A1	30	3	HE	HE	vicescr	S	RD 1174/87	N	C	ANEXO IV

21 Servicio de Organización y Recursos Humanos.

211 Negociado de Organización y Recursos Humanos.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
21101	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

22 Servicio de Contratación, y Patrimonio.

221 Sección de Contratación, y Patrimonio

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
22101	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		N	C	
22102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

3 Asesoría Jurídica.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
30001	Asesor jurídico	A1	26	1	AL	AE	s.e.	NS	Ldo Derecho	N	C	

31 Negociado de Asesoramiento Legal General.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
31001	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	CEs	
31002	Auxiliar Administrativo	C2	14	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

4 Intervención.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
40001	Interventor	A1	30	3	HN	HN	Interv-te	S	RD 1174/87	S	C	ANEXO IV

41 Servicios de Presupuestos y Contabilidad, y de Control y Fiscalización.

411 Negociado de Presupuestos y Contabilidad.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
41101	Jefe de Negociado	C1	20	*	AL	AG	administra	NS		N	CEs	A extinguir C.E.18.760 €
41102	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	
41103	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

412 Negociado de Control y Fiscalización.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
41201	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

5 Tesorería

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
50001	Tesorero	A1	30	2	AL	AE	Inter/Tesor	S	RD 1174/87	N	C	ANEXO IV

51 Servicios de Gestión Tributaria, y Recaudación.

511 Sección de Gestión Tributaria.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
51101	Técnico gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		S	C	
51102	Jefe de Negociado	C1	20	13	AL	AG	adm	NS		N	C	
51103	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

512 Negociado de Recaudación.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
51201	Recaudador Jefe de Negociado	C1	20	10	AL	AG	adm	NS		N	C	
51202	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	

51203	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	C	
51204	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	C	

6 Oficina técnica de Arquitectura.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
60001	Arquitecto municipal	A1	24	4	AL	AE	tec. sup	S	Arquitecto	N	C	
60002	Arquitecto municipal	A1	24	4	AL	AE	tec. sup	S	Arquitecto	N	C	
60003	Arquitecto Técnico	A2	22	5	AL	AE	tecina	S	Arquitecto Técnico	S	C	

7 Oficina Técnica de Informática y Telecomunicaciones.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
70001	Técnico informático	B	22	9	AL	AE	téc/adm	NS	tec. sup. DAI	N	C	
70002	Programador – operad.	IV	*	15	AL	AE	adm/aux	NS	Tec. DAI	S	C	

* Según Convenio Colectivo

ANEXO iii

Tabla de asignación de complemento específico al puesto de trabajo

COMPLEMENTO ESPECIFICO	IMPORTE (€)	DENOMINACIÓN
1	38.969,61	ASESOR JURÍDICO
2	38.510,33	SECRETARIO, TESORERO
3	34.919,50	INTERVENTOR, VICESECRETARIO
4	22.522,08	ARQUITECTO
5	17.556,70	INGENIERO TECNICO
6	16.963,63	OFICIAL JEFE POLICÍA
7	14.435,12	TECNICO DE GESTION
8	14.231,70	TECNICO DE GESTION
9	13.884,92	TECNICO INORMÁTICO
10	13.289,92	ADMINISTRATIVO RECAUDADOR
11	12.644,94	OFICIAL DE POLICÍA
12	11.702,32	AGENTE DE POLICÍA
13	11.657,24	JEFE DE NEGOCIADO
14	11.490,92	ADMINISTRATIVO ADM GENERAL
15	10.333,96	PROGRAMADOR-OPERADOR
16	9.938,32	JEFE DE GRUPO
17	9.772,42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
18	4.610,34	TECNICO DE GESTION
19	4.492,28	ENCARGADOS II Y III
20	3.952,90	OFICIALES Y PEONES IV Y V

ANEXO IV

BAREMOS DE MÉRITOS ESPECÍFICOS FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

En el ámbito de la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la normativa vigente establece el concurso ordinario como uno de los sistemas de asignación de vacantes, valorándose en este sistema tres tipos de méritos: dos cuyo contenido y valoración viene predeterminada por ley (méritos generales y méritos autonómicos) y un tercero (méritos específicos) respecto del cual la normativa establece que los elementos que lo componen se aprueben por cada Ayuntamiento, que dichos méritos específicos deben incluirse en las Relaciones de Puestos de Trabajo y que tienen una determinada puntuación máxima respecto del total de los méritos objeto de valoración, enunciando la normativa algunos méritos de posible consideración específica (cursos de formación, valoración del trabajo realizado, etc.) permitiendo a su vez la inclusión de otros, siempre que estén directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, para que se garantice así la idoneidad del candidato para su desempeño.

La fijación de los méritos específicos se establece discrecionalmente por el Ayuntamiento en función de las particularidades del puesto, con la finalidad de que el ocupante resulte el más idóneo para cubrir y ejercer las funciones inherentes, al reunir más méritos de aptitud.

La fijación de los méritos específicos se realiza respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que presiden tanto los procesos de acceso a la función pública como la provisión de puestos de trabajo y se configuran dentro de la normativa de aplicación que se cita a continuación:

Así, el artículo 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, determina la necesidad de que los procesos de provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios de carrera se realicen a través de procedimientos basados en los principios consagrados en la CE de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A estos principios, podemos añadir los de objetividad e imparcialidad que deben regir toda actuación de la Administración.

El apartado 5 de la DA segunda de la citada ley, establece que el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo para habilitados estatales, y en él se tendrán en cuenta los méritos generales, los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y del derecho propio de la misma, el conocimiento de la lengua oficial en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva, y los méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto.

El vigente artículo 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (ahora estatal), señala que son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones. Asimismo, este Real Decreto establece que los

méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente.

El artículo 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, dispone:

1. Los méritos específicos, a fin de garantizar la idoneidad del candidato para el desempeño de un puesto de trabajo, habrán de estar relacionados con las características concretas y funciones del mismo y estarán referidos a la formación y perfeccionamiento superados e impartidos, valorando el trabajo desarrollado o cualesquiera otras actividades o conocimientos relacionados con dichas características y funciones.
2. Los baremos de méritos habrán de sujetarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el Ordenamiento jurídico y, de acuerdo con ellos, a los siguientes criterios:
 - a. Los cursos habrían de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos, estableciendo el baremo correspondiente, su duración, nunca inferior a 15 horas, y la puntuación individualizada por cada curso.
 - b. Si se introducen criterios demográficos, presupuestarios o similares deberán ser ponderados y proporcionados a las características del puesto.
 - c. La impartición de docencia y el ejercicio de profesiones y actividades deben versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a ocupar.

Asimismo se han tenido en cuenta a la hora de determinar los méritos específicos las directrices y recomendaciones emitidas por los colegios profesionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal (COSITAL VALENCIA, COSITAL SEVILLA) y los criterios de la Subdirección general de la función pública local sobre baremos específicos.

Por últimos se ha considerado la jurisprudencia constituida por distintas instancias que han valorado los méritos específicos contenidos en los baremos aprobados por las distintas corporaciones locales.

De conformidad con la normativa anterior se determina los baremos de méritos a incorporar en la Relación de Puestos de trabajo para la provisión de los puestos de funcionarios con habilitación de carácter estatal teniendo en cuenta las siguientes características:

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene actualmente una población superior a 18.000 habitantes, lo que le sitúa en el tramo superior de los Ayuntamientos de su categoría. Esta se define en relación con los habitantes, y la que corresponde a esta Entidad Local abarca desde los 5.000 habitantes, a los 20.000, incluyendo a Ayuntamientos con problemáticas bastante diversas en relación con la demanda de servicios que realizan sus ciudadanos y con sus recursos financieros, cuestión bien conocida en esta Entidad Local, que en poco tiempo ha triplicado su población. Por ello se prima a las personas con experiencia en municipios de población con mayor semejanza a la del Ayuntamiento de Villaquilambre, que responderán de manera más rápida a las exigencias profesionales de la gestión municipal.

2. El municipio de Villaquilambre forma parte de un área urbana, de acuerdo con la definición contenida en la ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León, y así se recoge en los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico municipal.

La pertenencia al área urbana determina la necesidad de atender a las vinculaciones económicas, sociales y de prestación de servicios entre los municipios del área (que prestan servicios comunes, que forman entidades y empresas públicas, que deben coordinar, en fin, su actividad urbanística, económica y de prestación de servicios)

Esa vinculación para las ciudades condiciona necesariamente las aptitudes y capacidades que deben desarrollar los habilitados estatales que ocupen los puestos a ellos reservados en los correspondientes municipios.

3. El Ayuntamiento de Villaquilambre no tiene firmados acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión tributaria ni recaudatoria, ejerciendo esas funciones de manera directa por su personal. Por ello se potencia el mérito de haber desempeñado puestos de trabajo en Ayuntamientos que presten directamente el servicio de recaudación o en organismos de recaudación o diputaciones provinciales que presten estos servicios a los municipios.
4. El Ayuntamiento de Villaquilambre se encuentra ejecutando en este momento un Plan de Ajuste. Su situación económica requiere asesoramiento y dirección profesional en el ámbito económico, financiero, presupuestario y de recursos humanos. Debido a ello se debe potenciar específicamente estos méritos en la definición del puesto sujeto a concurso. Los méritos específicos se computarán si están presentes en el ejercicio profesional, en la obtención de títulos de especialización sobre estas materias, o cuando el candidato acredite un especial conocimiento por haber impartido docencia o haber publicado estudios o trabajos relacionados.
5. No se considera mérito específico la asistencia a cursos introductorios o básicos, por lo que solo se computan los de duración superior a 50 horas lectivas.

PUESTO. INTERVENTOR

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

A. Experiencia profesional

Se valorara hasta un máximo de 4,5 puntos la experiencia en el desempeño de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de intervención-tesorería, en Ayuntamientos con características, problemáticas y población semejante a la plaza ofertada, de la siguiente forma:

- A.1. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos de población superior a 15.000 habitantes, 0.035 puntos por mes hasta un máximo de 2.1 puntos

A.2. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos que formen parte de áreas urbanas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y así se recoja en su instrumento de ordenación urbanística 0.025 puntos por mes hasta un máximo de 1.5 puntos

A.3. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos que no tengan firmados convenios de delegación de la recaudación: 0.015 puntos por mes hasta un máximo de 0.9 puntos.

B. Cursos de Formación y perfeccionamiento

B.1 Se valorará hasta un máximo de 2.5 puntos los cursos de perfeccionamiento cuyo objeto sea la formación en alguna de las funciones propias del puesto, con independencia de su valoración en el baremo general o autonómico, que versen sobre las materias de contratación pública, urbanismo, contabilidad, auditoría, dirección económico-financiera y función pública, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 50 horas o más:	0.15 puntos por curso.
Cursos de 100 o más horas:	0.25 puntos por curso.
Cursos de 200 horas o más:	0.50 puntos por curso.
Cursos de 300 horas o más:	0.75 puntos por curso.

B.2 Se valorará hasta un máximo de 0.20 puntos las actividades formativas en temas relacionados con las funciones propias del puesto de intervención, a razón de 0.01 punto por hora impartida.

B.3 Se valorará hasta un máximo de 0.30 puntos las publicaciones en temas relacionados con las funciones propias del puesto a razón de 0.10 puntos por publicación con extensión mínima de 10 hojas o capítulo de libro.

FORMA DE ACREDITACION DE LOS MÉRITOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la dirección general de cooperación local o certificado de las entidades correspondientes.

La experiencia en municipios que no tengan firmados convenios de delegación en materia de recaudación se acreditará mediante certificado emitido por los responsables de los servicios de recaudación de cada municipio o del secretario municipal.

La condición de municipio integrante de un área urbana mediante certificado en el que conste que así se define en el instrumento de ordenación urbanística

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del título correspondiente.

La impartición de docencia se acreditará mediante el certificado emitido por el órgano o entidad organizadora de los mismos.

Las publicaciones, mediante fotocopia de las mismas e indicación del medio en el que se insertó, fecha e intervalo de páginas. Si se trata de colaboraciones en libros publicados, además de la fotocopia, deberá indicarse la editorial, edición y el indicador ISBN

PUESTO. SECRETARIO

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

A. Experiencia profesional

Se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos la experiencia en el desempeño de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Secretaría en Ayuntamientos con características, problemáticas y población semejante a la plaza ofertada, de la siguiente forma:

A.1. Por servicios prestados en puestos de Secretaría en Ayuntamientos de población superior a 15.000 habitantes, 0.04 puntos por mes hasta un máximo de 2.4 puntos

A.2. Por servicios prestados en puestos de secretaria en Ayuntamientos que formen parte de áreas urbanas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y así se recoja en su instrumento de ordenación urbanística 0.035 puntos por mes hasta un máximo de 2.1 puntos

B. Cursos de Formación y perfeccionamiento

B.1 Se valorará hasta un máximo de 2.5 puntos los cursos de perfeccionamiento cuyo objeto sea la formación en alguna de las funciones propias del puesto, con independencia de su valoración en el baremo general o autonómico, que versen sobre las materias de urbanismo, contratación, función pública, legislación patrimonial, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 50 horas o más:	0.15 puntos por curso.
Cursos de 100 o más horas:	0.25 puntos por curso.
Cursos de 200 horas o más:	0.50 puntos por curso.
Cursos de 300 horas o más:	0.75 puntos por curso.

B.2 Se valorará hasta un máximo de 0.20 puntos las actividades formativas en temas relacionados con las funciones propias del puesto de secretario, a razón de 0.01 punto por hora impartida.

B.3 Se valorará hasta un máximo de 0.30 puntos las publicaciones en temas relacionados con las funciones propias del puesto a razón de 0.10 puntos por publicación con extensión mínima de 10 hojas o capítulo de libro.

FORMA DE ACREDITACION DE LOS MÉRITOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la dirección general de cooperación local o certificado de las entidades correspondientes.

La experiencia en municipios que no tengan firmados convenios de delegación en materia de recaudación se acreditará mediante certificado emitido por los responsables de los servicios de recaudación de cada municipio o del secretario municipal.

La condición de municipio integrante de un área urbana mediante certificado en el que conste que así se define en el instrumento de ordenación urbanística

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del título correspondiente.

La impartición de docencia se acreditará mediante el certificado emitido por el órgano o entidad organizadora de los mismos.

Las publicaciones, mediante fotocopia de las mismas e indicación del medio en el que se insertó, fecha e intervalo de páginas. Si se trata de colaboraciones en libros publicados, además de la fotocopia, deberá indicarse la editorial, edición y el indicador ISBN

PUESTO. TESORERO

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos Específicos, valoración y medios de acreditación aprobados por Acuerdo de Pleno de 23 de Enero de 2009.

a) Profesionales:

a.1) Se valorará el haber desempeñado durante un periodo superior a un año el puesto de Tesorero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Intervención-Tesorería, de cualquier entidad local territorial supramunicipal que preste servicio de recaudación a municipios.

Valoración: 1,5 puntos.

a.2) Se valorará el haber desempeñado durante un período superior a un año el puesto de Tesorero de cualquier entidad de derecho público constituida de forma consorciada por Administraciones Públicas y otras instituciones.

Valoración: 0,5 puntos.

a.3) Se valorará el haber desempeñado durante un período de tiempo superior a 6 meses las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Intervención-Tesorería, en Ayuntamientos situados en el área de influencia (hasta un máximo de 20 Km. de distancia) de una capital de provincia de población superior a 100.000 habitantes.

Valoración: 0,5 puntos.

a.4) Se valorará el haber prestado, como profesional no funcionario, servicios de asesoramiento jurídico o económico a Municipios o Provincias en la redacción de instrumentos normativos sobre materia presupuestaria, contable, fiscal, recaudatoria o urbanística. A estos efectos, se considerarán sólo aquellos casos en los que el interesado hubiera resultado adjudicatario, o hubiera estado integrado en equipos de profesionales que hubiesen resultado adjudicatarios, en concursos públicos convocados para la prestación de los servicios mencionados.

Valoración: 0,5 puntos por cada instrumento normativo, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Docencia, formación y conocimientos específicos:

b.1) Se valorará el haber participado como docente en Cursos de Formación, dirigidos a empleados públicos, sobre Tesorería, Contabilidad o Recaudación, organizados por Diputaciones o Federaciones de Municipios y Provincias.

Valoración: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

b.2) Se valorará el haber obtenido un Diploma de Especialización de Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, mediante la participación en un curso de más de 250 horas lectivas organizado por cualquier Organismo o Entidad Pública.

Valoración: 1 punto.

Medios de acreditación y valoración:

Todos los méritos alegados deberán acreditarse por los concursantes por certificación del órgano competente en documento original o copia compulsada, en el que deberá constar el cumplimiento de las condiciones particulares especificadas en cada uno de los apartados anteriores. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas, y acompañarán a la solicitud de participación en el concurso.

Respecto al apartado a.4, la prestación de los servicios mencionados se acreditará mediante certificados oficiales en los que quede constancia de la participación del interesado, expedidos por las Administraciones Públicas que hayan convocado y resuelto los correspondientes concursos.

-Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquellos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

-Realización de entrevista (optativa) y Previsión gastos de desplazamiento: No

PUESTO. VICESECRETARIO

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos Específicos, valoración y medios de acreditación aprobados por Acuerdo de Pleno de 29 de Enero de 2010.

a) Profesionales:

a) Profesionales:

a.1) Se valorará el haber desempeñado durante un período superior a un año puestos como Secretario, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaria, categoría de Entrada, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios en cualquier municipio. En el caso de que se hubiese desempeñado dicho puesto en varios municipios, a efectos del mínimo anual establecido, se considerara que este se ha superado si la suma de todos los periodos en los que se hubiese desempeñado dicho puesto es superior al año, en su caso.

Valoración: 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de **3,5 puntos**.

a.2) Se valorará el haber desempeñado durante un período igual o superior a un año, puestos de trabajo de colaboración inmediata a la Secretaría, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaria-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios en municipios con una población de más de 15.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

Valoración: 0,32 puntos por mes trabajado hasta un máximo de **___ 4 puntos**.

Medios de acreditación y valoración:

Todos los méritos alegados deberán acreditarse por los concursantes por certificación del órgano competente en documento original o copia compulsada, en el que deberá constar el cumplimiento de las condiciones particulares especificadas en cada uno de los apartados anteriores. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas, y acompañarán a la solicitud de participación en el concurso.

-Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquellos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

-Realización de entrevista (optativa): El Tribunal de valoración podrá acordar si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificara a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Previsión gastos de desplazamiento: No.

8.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 172/2013 INTERPUESTO POR D^a MARTA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

Pleno 9

DECRETO NÚM. 2013/1311
REFERENCIA: EJ ACC JUD PA 172-2013 MARTA RODRIGUEZ SANCHEZ
COMISIÓN COMPETENTE: HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 172/2013 INTERPUESTO POR DÑA. MARTA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Se registra de entrada oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León en relación al Procedimiento Abreviado 172/2013 interpuesto por DÑA. MARTA RODRIGUEZ SANCHEZ contra la resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2013 e indirectamente contra el acuerdo del Pleno de 8 de febrero de 2013 relativo a los méritos específicos incluidos en las bases específicas que rigen el concurso ordinario para la provisión del puesto de Intervención clase 2ª de Ayuntamiento de Villaquillambre, por aprobatorio de dichos méritos.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 la Alcaldía es competente para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene regular el ejercicio de acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LICA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas, estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VÁZQUEZ y la representarán por Procurador en León DÑA. Mª BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

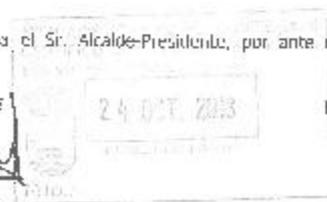
Primero. - Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del **Procedimiento Abreviado 172/2013** interpuesto por **DÑA. MARTA RODRIGUEZ SANCHEZ** en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León (**señalada la vista para el día 15/07/2014 a las 11:45 h**).

Segundo. - Designar a letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VÁZQUEZ y a la Procuradora en León DÑA. Mª BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

Tercero. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquillambre a


Fdo. Manuel García Martínez


 24 OCT 2013


Fdo. Miguel E. Hidalgo García

No se producen intervenciones por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 172/2013 INTERPUESTO POR D^a MARTA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra la resolución de la Alcaldía de fecha 8/02/2013 e indirectamente contra el acuerdo del Pleno de fecha 8/02/2013 relativo a los méritos específicos incluidos en las bases específicas que rigen el concurso ordinario para la provisión del puesto de Intervención clase 2^a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD, D. MIGUEL ANGEL DíEZ DE CELIS, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013.

Se da cuenta del escrito de renuncia presentado por el Concejel del Grupo UPyD D. Miguel Angel Díez de Celis, en el Registro General del Ayuntamiento (nº de entrada 12278) el día 30 de octubre de 2013, y firmado ante el Secretario municipal, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS, D.N.I. núm. 09717512-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Greco, Nº 6, de Villaquilambre (León), CP 24193, tfno.: 659.72.43.54, **Portavoz del Grupo Político Unión Progreso y Democracia** en el Ayuntamiento de Villaquilambre (León).

EXPONE:

En las últimas Elecciones municipales, celebradas el día 22 de mayo de 2011, fui elegido concejal del partido político Unión Progreso y Democracia (UPyD) en este Ayuntamiento.

A partir de esa fecha asumí la responsabilidad de velar por el interés general de la vecindad del municipio de Villaquilambre.

Para ello me propuse como objetivos principales, poniendo en práctica el ideario político de Unión Progreso y Democracia, por una parte, ser la voz de aquellos ciudadanos que se sintieran perjudicados injustamente por las decisiones que el Gobierno municipal tomara. Por otra, poner de manifiesto aquellas situaciones que fueran contrarias a los intereses generales del Municipio y si se producía, la falta de transparencia en la gestión municipal.

A lo largo de estos casi dos años y medio mi preocupación ha estado dirigida a tratar de buscar una solución satisfactoria y justa a problemas ocasionados, la mayoría de las veces, por gestiones partidistas e interesadas de quienes olvidan rápidamente las promesas electorales.

En este tiempo no he escatimado esfuerzos y el hecho de ser un solo concejal en el Grupo político, lejos de ser un elemento de desánimo, ha sido un refuerzo para seguir trabajando por una gestión municipal más transparente, más eficaz y más eficiente, cercana a las personas, a las que no hay que crearles más problemas de los que ya tienen.

MI ACCIÓN POLÍTICA HA ESTADO COMPAGINADA CON MI VIDA LABORAL. ESE DESEMPEÑO LABORAL QUE HASTA AHORA ME HA PERMITIDO, EN CIERTA MEDIDA, CONCILIAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y EL TRABAJO, AHORA ME PLANTEA EXIGENCIAS QUE REQUIEREN MAYOR DEDICACIÓN.



Tales demandas no me permiten dedicar el tiempo mínimo requerido a la atención de los problemas de nuestro Municipio por lo que, ante la imposibilidad de atender debidamente las necesidades que los ciudadanos puedan plantear, e incluso ejercer mi labor de control y oposición de forma eficaz, me veo en la obligación de poner en conocimiento del Pleno municipal mi renuncia como concejal del partido político Unión Progreso y Democracia en Villaquilambre.

No obstante, si en el futuro mi ocupación laboral requiriera de mi dedicación, hasta el punto de hacer compatible dicha actividad con la labor política del partido al que he representado hasta ahora lo considera oportuno, no descartando la posibilidad de concurrir a próximos procesos electorales.

Si en UPyD las personas tienen su relevancia, la tienen aún más las ideas y esas son las que seguirá defendiendo con el mismo propósito de servicio a los ciudadanos la persona que me sustituya.

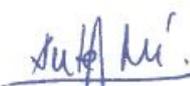
Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y legislación complementaria (ROF), SOLICITO:

Que con la presentación del presente escrito el Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación dé por iniciado el Expediente de Renuncia, al que adjuntaré Declaración de Intereses y siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de mi renuncia como concejal de este Ayuntamiento.

Villaquilambre, 30 de octubre de 2013.

El Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia.


Fdo. Miguel Ángel Diez de Celis.




Leído el escrito se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“No pensaba en decir más que unas palabras, pero como hay personas y ustedes ya tienen el escrito se lo voy a leer para que ellos sepan de forma directa y sean partícipes de*

por qué yo he tomado esta decisión. Yo fui elegido en las últimas elecciones municipales, como es obvio, como Concejal del grupo UPyD. A partir de esa fecha yo asumí la responsabilidad de velar por el interés general de la vecindad del Municipio de Villaquilambre. Para ello yo me propuse como objetivos principales, poniendo en práctica el ideario político de Unión Progreso y Democracia, por una parte, ser la voz de aquellos ciudadanos que se sintieran perjudicados injustamente por las decisiones que el Gobierno municipal tomara. Por otra, poner de manifiesto aquellas situaciones que fueran contrarias a los intereses generales del municipio y si se producía, la falta de transparencia en la gestión municipal. A lo largo de estos casi dos años y medio mi preocupación ha estado dirigida a tratar de buscar una solución satisfactoria y justa a problemas ocasionado, la mayoría de las veces, por gestiones partidistas e interesadas de quienes olvidan rápidamente las promesas electorales. En este tiempo no he escatimado esfuerzos y el hecho de ser un solo concejal en el Grupo Político, lejos de ser un elemento de desánimo, ha sido un refuerzo para seguir trabajando por una gestión municipal más transparente, más eficaz y más eficiente, cercana a las personas, a las que no hay que crearles más problemas de los que ya tienen. Mi acción política ha estado compaginada, como no puede ser de otra manera, con mi vida laboral. Ese desempeño laboral que hasta ahora me ha permitido, en cierta medida, conciliar la política municipal y el trabajo, ahora me plantea exigencias que requieren mayor dedicación. Tales demandas no me permiten dedicar el tiempo mínimo requerido a la atención de los problemas de nuestro Municipio por lo que, ante la imposibilidad de atender debidamente las necesidades que los ciudadanos puedan plantear, e incluso ejercer mi labor de control y oposición de forma eficaz, me veo en la obligación de poner en conocimiento del Pleno municipal mi renuncia como concejal del partido político Unión Progreso y Democracia en Villaquilambre. No obstante, y esto es una puerta que quiero dejar abierta, si en el futuro mi ocupación laboral, y de alguna manera yo así lo preveo, requiriera de menor dedicación, hasta el punto de hacer compatible dicha actividad con la labor política, y el partido al que hasta ahora represento, lo considera oportuno, no descarto la posibilidad de concurrir a próximos procesos electorales. Si en UPyD las personas tienen su relevancia, la tienen aún más las ideas, y esas son las que seguirá defendiendo con el mismo propósito de servicio a los ciudadanos, y acaso con mayor ahínco del que lo he hecho yo, la persona que me sustituya. En consecuencia, lo que quiero decirles es que bueno, mi nueva situación laboral, no me permite compaginar las dos actividades, y yo soy de la opinión de que o se hacen las cosas bien o no se hacen. Como las personas, repito, no son importantes, si no la defensa de las ideas que tenemos, considero oportuno dejar mi paso a la persona que va segunda en la lista y bueno, si en un futuro las circunstancias me lo permiten, mi intención es volver a concurrir. Muchas gracias. Quiero agradecer, aunque lo he hecho de forma personal y ahora quiero hacerlo de forma pública, la colaboración que todos los funcionarios me han prestado, poca o mucha, ha sido, la verdad inestimable. También quiero de alguna manera, si alguien se ha sentido

ofendido, o personalmente alguno de los miembros de la Corporación por a veces el fragor del debate, les pido disculpas y muchas gracias”.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“En nombre de la Corporación quiero agradecerle tu trabajo y tu colaboración en estos dos años y pido que has estado con nosotros y desearte toda la suerte del mundo en tus nuevos cometidos profesionales y que bueno, como tú bien has dicho, igual es sólo un hasta luego. Somos todos de aquí del municipio, nos seguiremos viendo, y toda la suerte del mundo, Miguel Ángel”.*

El Pleno toma conocimiento del escrito de renuncia presentado por el Concejal del Grupo UPyD D. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS, y ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes, remitir certificado del presente acuerdo a la Junta electoral Central indicando que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, en virtud de las candidaturas presentadas para las Elecciones Municipales de 2011 y publicadas en BOP de 20/04/2011, es D^a ISIDORA INÉS MORENO GIL, al ocupar el puesto siguiente de la misma candidatura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García